

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 32 PÁGINAS
Varios

Varios

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA -
Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 10/02/2015
N° de Expediente: 1-316.0-1-2012
Ente u Organismo: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Ejercicio: 2012
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las transferencias al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) efectuadas durante el año 2012 por la suma de pesos un millón setecientos mil (\$ 1.700.000,00), con imputación a la Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura – Ejercicio 2012, de conformidad con lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Sentencia al señor Alejandro Gaspar Aría en razón de haber quedado liberado de la responsabilidad subsistente en el expediente Ministerio de Infraestructura Ejercicio 2012 conforme con lo solicitado en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Director Nacional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Ministerio de Infraestructura, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar esta sentencia que consta de tres fojas por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicarla a la Relatoría actuante con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 10/02/2015
N° de Expediente: 1-316.0-1-2013
Ente u Organismo: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Ejercicio: 2013
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las transferencias al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) efectuadas durante el año 2013 por la suma de pesos tres millones cien mil (\$ 3.100.000,00), con imputación a la Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura – Ejercicio 2013, de conformidad con lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Sentencia al señor Alejandro Gaspar Aría en razón de haber quedado liberado de la responsabilidad subsistente en el expediente Ministerio de Infraestructura Ejercicio 2013 conforme con lo solicitado en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Director Nacional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Ministerio de Infraestructura, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar esta sentencia que consta de tres fojas por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicarla a la Relatoría actuante con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/02/2015

N° de Expediente: 4-051.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL SAN MARTÍN

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL SAN MARTÍN, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el saldo de Pesos Ciento treinta y cuatro millones cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete con 91/100 (\$ 134.048.587,91) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultado IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 3) y 4), cuarto, apartados 1) y 2) y quinto, apartado 1).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar un llamado de atención a la Tesorera Municipal Liliana Haydee Russo (artículo 16 inciso 1) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una amonestación al Tesorero Municipal Miguel Ángel Appezzatto (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar multas por las sumas \$ 2.900,00 al Intendente Municipal Gabriel Nicolás Katopodis y de \$ 3.000,00 al Contador Municipal Alberto Raúl Pfeiffer (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando sexto, apartados 2) y 3) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que los Sres. Alberto Raúl Pfeiffer y Raúl Horacio Gladchtein, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: En las condiciones manifestadas en el considerando sexto, apartados 1), 2) (parcial), 3) (parcial) y 4), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, liberando de responsabilidad, en tales condiciones, a los Sres. Alberto Raúl Pfeiffer y Raúl Horacio Gladchtein y a la Sra. Gabriela Fernanda Rodríguez.

ARTÍCULO DÉCIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, apartado 1), cuarto, apartado 2) y quinto, apartado 1),

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a la Sra. Liliana Haydee Russo de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar al Sr. Miguel Ángel Appezzatto de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Gabriel Nicolás Katopodis y Alberto Raúl Pfeiffer de las multas que se les aplica en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4, a la orden de Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Alberto Raúl Pfeiffer y Raúl Horacio Gladchtein, de la reserva dispuesta por el artículo séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Alberto Raúl Pfeiffer y Raúl Horacio Gladchtein y a la Sra. Gabriela Fernanda Rodríguez, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal - Vicente López - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General San Martín, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintiún fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el artículo décimo tercero. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/02/2015

N° de Expediente: 4-246.0-2013

Ente u Organismo: CONSORCIO REGIONAL DE MUNICIPALIDADES REGIÓN CENTRO (TOAR)

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del Consorcio Regional de Municipalidades de la Región Centro (T.O.A.R.), ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Seis mil novecientos setenta y nueve con 31/100 (\$ 6.979,31) que el Consorcio acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultado VIII.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente al Consorcio Regional de Municipalidades Región Centro (T.O.A.R.) y a las Municipalidades de Tandil, Olavarría, Azul y Rauch.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/02/2015

N° de Expediente: 4-043.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL LA MADRID

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General La Madrid, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Dieciocho millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho con 99/100 (\$ 18.545.838,99) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el considerando tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo; cuarto apartados 1); 2) y 3) y quinto apartado 2).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo apartado 4) y quinto apartado 1), aplicar sendos llamados de atención al Intendente Juan Carlos Pellita y al Secretario de Gobierno Diego Lisandro Muñiz, respectivamente (artículo 16 inciso 1° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en los considerandos tercero y cuarto apartados 1) y 2).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando cuarto apartado 4) (Saldo negativo en Cuentas de Terceros), y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que la Sra. María Patricia Lui alcanzada por la reserva del artículo anterior, no deberá considerarse exenta de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Diego Lisandro Muñiz y Juan Carlos Pellita y a la Sra. María Patricia Lui de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de General La Madrid.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/02/2015

N° de Expediente: 4-104.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de SALLIQUELÓ

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Salliqueló, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Seis millones quinientos cuarenta mil seiscientos diecinueve con 80/100 (\$ 6.540.619,80) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el considerando tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando cuarto apartados 1), 3); 4); 5) y 6).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo y quinto aplicar sendas amonestaciones al Intendente Municipal Osvaldo Enrique Cattáneo y a la Jefe de Compras Municipal Amanda Azucena Soler (artículo 16 inciso 2° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en el considerando cuarto apartados 1) y 3).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando cuarto apartado 2) (Estado de deudas con Organismos Oficiales) y disponer que la Delegación tome nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que el Sr. Osvaldo Enrique Cattáneo y la Sra. Liliana Gladys Cometta, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al Sr. Osvaldo Enrique Cattáneo y a las Sras. Amanda Azucena Soler y Liliana Gladys Cometta de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Salliqueló.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 10/02/2015

N° de Expediente: 4-049.6-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN - ENTE MUNICIPAL DE TURISMO (EMTUR)

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los fundamentos expuestos en el considerando único, mantener la multa de \$ 2.500,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando segundo), del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por la que responderá el Presidente del Ente Sr. Pablo Demetrio Fernández (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Pablo Demetrio Fernández de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de quince días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas o Presidente, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón – Ente Municipal de Turismo (EMTUR), a la Municipalidad de General Pueyrredón, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar y reservarlo en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante el término indicado en el artículo segundo. Publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/02/2015

N° de Expediente: 3-057.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de HIPÓLITO YRIGOYEN

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de HIPÓLITO YRIGOYEN, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de \$ 7.134.519,31 (Pesos Siete Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Diecinueve con Treinta y Un Centavos) que la Municipalidad acusó al finalizar el presente ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero y del tema tratado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar amonestación al Intendente Municipal Enrique Tkacik y al Contador Julián Ezequiel Krieger y llamado de atención al Tesorero Alfredo Alberto Pérez y al Secretario de Hacienda – Responsable y Coordinador del Macrosistema Luis Ángel Pérez. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre los temas tratados en el Considerando Quinto incisos 1), 2), 3) y 5) y disponer que la Relatoría y la Delegación Zonal tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que el Intendente Enrique Tkacik, el Ex Tesorero Julio César Espiña, los Presidentes del Honorable Concejo Deliberante Carlos Abilio Cabral y Norma Beatriz De Lio, el Director de Asesoría Legal Juan Mario Vicente, el Ex Contador Héctor Sandro Mateos, todos ellos alcanzados, según el caso, por las Reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto las reservas dispuestas en el Considerando Quinto incisos 6) y 7), dejando constancia de lo expuesto al final de cada uno de dichos incisos. Así también dejar sin efecto la Reserva dispuesta en el inciso 4) del Considerando Quinto por haber sido remitido su tratamiento al Considerando Cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Enrique Tkacik, Julio César Espiña, Carlos Abilio Cabral, Norma Beatriz De Lio, Juan Mario Vicente y Héctor Sandro Mateos, de las reservas dispuestas en el Artículo Quinto de la presente Sentencia.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Enrique Tkacik, Juan Mario Vicente, Olga María Beatriz Arpigliani y Ana Alicia Zunino, de lo resuelto en el Artículo Séptimo del presente decisorio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Enrique Tkacik y Juan Mario Vicente de lo expuesto en el Artículo Tercero en razón del tema tratado en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a Enrique Tkacik, Alfredo Alberto Pérez, Luis Ángel Pérez, Julián Ezequiel Krieger, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en Pehuajó.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 12/02/2015

N° de Expediente: 3-124.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de VILLARINO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 27/03/2014, Municipalidad de Villarino, ejercicio 2012, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 921.540,16; por el que debían responder por \$ 900.588,95 la Contadora Gabriela Silvina Castro en solidaridad con el Tesorero Osvaldo Javier Rollhauser, por \$ 3.234,55 la Contadora María Victoria Monopoli en solidaridad con el Tesorero Osvaldo Javier Rollhauser y por \$ 17.716,66 el Contador Renato Cristian Moreschi en solidaridad con el Tesorero Osvaldo Javier Rollhauser, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Patricia Anabela Cobello, Gabriela Silvina Castro, María Victoria Monopoli, Renato Cristian Moreschi y Osvaldo Javier Rollhauser, de lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y a la Municipalidad de Villarino.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuatro fojas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Firmese y cumplido archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 12/02/2015

N° de Expediente: 3-030.0-2010

Ente u Organismo: Municipalidad de CHIVILCOY

Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por los recurrentes contra la multa de \$ 2.800,00 aplicada al Contador Adrián Eduardo Zapata y de \$ 2.800,00 aplicada al Intendente Aníbal José Pittelli, fijadas en el Artículo Cuarto del Fallo de fecha 20/04/12, Municipalidad de Chivilcoy, ejercicio 2010, sanciones éstas que habrán de mantenerse firmes, en razón de las consideraciones expuestas en el Considerando Único del presente decisorio, como así también el resto de las sanciones impuestas por el citado Artículo Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Adrián Eduardo Zapata y Aníbal José Pittelli de las multas que se les mantienen firmes por el Artículo Primero del presente decisorio y fijarles plazo de (90) días, para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1.865/4 (Multas - Pesos) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo, a la Delegación Zona XI con sede en la ciudad de Mercedes y la Municipalidad de Chivilcoy.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7 del 2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/02/2015

N° de Expediente: 4-127.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de TRES LOMAS

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Tres Lomas, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Veinte millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y seis con 66/110 (\$ 20.557.686,66) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el considerando primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando tercero.

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo aplicar una amonestación al Intendente Roberto Oscar Álvarez (artículo 16 inciso 2° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación las verificaciones indicadas en el considerando tercero apartado 3).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando cuarto apartados 1) y 2): Reservas de ejercicios anteriores, y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que los Sres. Mario Luis Espada, Roberto Oscar Álvarez y Gustavo Andrés Marchabalo y las Sras. Graciela Noemí Cavallero, Norma Graciela Martín y María Josefina Benito, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al Sr. Roberto Oscar Álvarez de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Mario Luis Espada, Roberto Oscar Álvarez y Gustavo Andrés Marchabalo y a las Sras. Graciela Noemí Cavallero, Norma Graciela Martín y María Josefina Benito de la reserva dispuesta por el artículo sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Tres Lomas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/02/2015

N° de Expediente: 4-049.4-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN - ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (EMDER)

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredón - ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (EMDER), Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Seis millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos doce con cuarenta y siete centavos (\$ 6.545.612,47) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos tercero, incisos 1), 2) y 3) y quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una amonestación al Jefe de Compras Sr. Roberto José Gómez (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una multa de \$ 5.000,00 al Presidente del Ente Sr. Horacio Daniel Taccone y de \$ 3.000,00 al Contador del Ente Sr. Jorge Herrada (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el considerando tercero, inciso 1).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre la materia tratada en el considerando sexto, inciso 2): Expedientes N°s. 117/09 y 118/09 y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que el Sr. Horacio Daniel Taccone y la Sra. Gabriela Beatriz Rodríguez, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Roberto José Gómez de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Horacio Daniel Taccone y Jorge Herrada de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo

establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar al Sr. Horacio Daniel Taccone y la Sra. Gabriela Beatriz Rodríguez de la reserva dispuesta por el artículo séptimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar al Sr. Jorge Herrada lo manifestado en los considerandos quinto y sexto, inciso 1) en relación a su responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, al ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (EMDER), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de quince fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el artículo décimo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/02/2015

N° de Expediente: 4-061.7-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA - ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Plata - Ente Municipal de La Plata, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Cinco millones ciento noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y tres con 32/100 (\$ 5.194.543,32) que el Organismo acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2) y 3) y cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal Cuentas sobre la materia tratada en el considerando tercero y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar que los Sres. Oscar Pablo Bruera y Sebastián Carlos Matheus y las Sras. Claudia Elizabeth Agnes y Sandra Mariel Luchetti, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, apartado 2) y cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, lo expresado en el considerando segundo, apartado 2).

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en el considerando segundo, apartado 2) del presente.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Oscar Pablo Bruera y Sebastián Carlos Matheus y a las Sras. Claudia Elizabeth Agnes y Sandra Mariel Luchetti, de la reserva dispuesta por el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal - La Plata - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata y a la Municipalidad de La Plata - Ente Municipal de La Plata, para su conocimiento.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 12/02/2015

N° de Expediente: 4-061.0-2010

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA

Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, confirmar la constancia en sentencia dispuesta por el artículo tercero del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar la multa de \$ 15.000,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando noveno), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, manteniéndola en la suma de \$ 14.000,00, por la que responderá el Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 15.000,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando noveno), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por la que responderá el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener la multa de \$ 2.100,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando noveno), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por la que responderá la Contadora Municipal Sra. Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener la multa de \$ 2.100,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando noveno), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por la que responderá la Tesorera Sra. Marta Edith Massei (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener la multa de \$ 3.000,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando noveno), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por la que responderá la Tesorera Sra. Alejandra Gabriela Tittarelli (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, mantener el cargo de \$ 1.403,41 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando tercero, apartado B-III), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que responderán solidariamente los Contadores Municipales Sr. Néstor Antonio Yalet y Sra. Claudia Elizabeth Agnes con las Tesoreras Sras. Alejandra Gabriela Tittarelli y Marta Edith Massei (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo de \$ 2.590.048,68 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando séptimo, apartado 2), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con los Contadores Municipales Sr. Néstor Antonio Yalet y Sra. Claudia Elizabeth Agnes y con las Tesoreras Sras. Alejandra Gabriela Tittarelli y Marta Edith Massei (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, dejar sin efecto el cargo de \$ 42.705,51 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando séptimo, apartado 3-b)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet y con las Tesoreras Sras. Alejandra Gabriela Tittarelli y Marta Edith Massei (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 35.178,82 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando séptimo, apartado 4), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, modificar el cargo de \$ 4.862.467,16 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando séptimo, apartado 5), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 4.329.616,75 y manteniéndolo por \$ 532.850,41 por el que deberá responder el Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con los Contadores Municipales Sr. Néstor Antonio Yalet y Sra. Claudia Elizabeth Agnes y con las Tesoreras Sras. Alejandra Gabriela Tittarelli y Marta Edith Massei (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 107.499,21 que fuera dispuesto por el artículo décimo (considerando séptimo, apartado 6), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 45.724,12 que fuera dispuesto por el artículo undécimo (considerando séptimo, apartado 8-c), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo cuarto, modificar el cargo de \$ 69.814,52 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo (considerando séptimo, apartado 9)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 64.206,41 y manteniéndolo por \$ 5.608,11 por el que deberá responder el Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con los Contadores Municipales Sr. Néstor Antonio Yalet y Sra. Claudia Elizabeth Agnes y con las Tesoreras Sras. Alejandra Gabriela Tittarelli y Marta Edith Massei (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo quinto, modificar el cargo de \$ 149.152,41 que fuera dispuesto por el artículo décimo tercero (considerando séptimo, apartado 10)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 70.364,44 y manteniéndolo por \$ 78.787,97 por el que deberá responder el Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Néstor Antonio Yalet (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 25.010,47 que fuera dispuesto por el artículo décimo cuarto (considerando séptimo, apartado 11), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con los Contadores Municipales Sr. Néstor Antonio Yalet y Sra. Claudia Elizabeth Agnes y con las Tesoreras Sras. Alejandra Gabriela Tittarelli y Marta Edith Massei (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 40.498,71 que fuera dispuesto por el artículo décimo quinto (considerando séptimo, apartado 12), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con los Contadores Municipales Sr. Néstor Antonio Yalet y Sra. Claudia Elizabeth Agnes y con las Tesoreras Sras. Alejandra Gabriela Tittarelli y Marta Edith Massei (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo octavo, modificar el cargo de \$ 1.763.753,79 que fuera dispuesto por el artículo décimo séptimo (considerando séptimo, apartado 15)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 1.592.129,29 y manteniéndolo por \$ 171.624,50 por el que deberá responder el Intendente Sr. Oscar Pablo Bruera en solida-

ridad con los Contadores Municipales Sr. Néstor Antonio Yalet y Sra. Claudia Elizabeth Agnes y con las Tesoreras Sras. Alejandra Gabriela Tittarelli y Marta Edith Massei (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Dejar constancia de los depósitos efectuados por la Sra. Sandra Nilda Grahl, conforme lo expuesto en el considerando décimo noveno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a los Sres. Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet y a las Sras. Claudia Elizabeth Agnes, Marta Edith Massei y Alejandra Gabriela Tittarelli de las multas que se les mantienen por los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Notificar a los Sres. Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet y a las Sras. Claudia Elizabeth Agnes, Marta Edith Massei y Alejandra Gabriela Tittarelli de los cargos que se les mantienen por los artículos séptimo, undécimo, décimo cuarto, décimo quinto y décimo octavo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Notificar la presente sentencia a los recurrentes a las Sras. María Cristina Lonigro, Claudia Elizabeth Agnes, Marta Edith Massei y Alejandra Gabriela Tittarelli y a los Sres. Néstor Antonio Yalet, Oscar Pablo Bruera y Horacio Alcides Giusso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata, a la Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diecisiete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos vigésimo y vigésimo primero. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 25/02/2015

N° de Expediente: 1-307.0-2013

Ente u Organismo: UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERACIONAL CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2013 por la suma de pesos ochocientos sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil ochenta y uno con ochenta y siete centavos (\$ 865.358.081,87), con imputación a Jurisdicción 1.1.1.08. Programa 9 – UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERACIONAL CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO; Egresos: Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos; Transferencias; Servicios de la Deuda; Otros Gastos y Gastos Figurativos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2012 (con libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios Diversos en concordancia con lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la recaudación del Ejercicio 2013 por la suma de pesos novecientos setenta y nueve millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho con setenta y nueve centavos (\$ 979.184.788,79), con imputación a Recursos: Corrientes, Fuentes Financieras y Contribuciones Figurativas y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2013 de pesos ciento cuarenta y cinco millones doscientos noventa mil seiscientos cincuenta con setenta y ocho centavos (\$ 145.290.650,78), según lo manifestado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones del Considerando Primero y de las fiscalizaciones indicadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Ministro de Economía, al señor Subsecretario de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767).

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/2014 del H. Tribunal de Cuentas), firmarla en un ejemplar, comunicarla a la Relatoría y a la Delegación que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2014, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 25/02/2015

N° de Expediente: 21100-978472-2010-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 2.900,00 referido al mes de agosto de 2010, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Leonardo Rodrigo HERRERA, D. N. I. N° 28.171.174, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9.167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos siete mil quinientos noventa (\$ 7.590,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Leonardo Rodrigo HERRERA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de cuatro (4) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 25/02/2015

N° de Expediente: 21100-763349-2009-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Ejercicio: 2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.511,70 referido al mes de septiembre de 2011, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar solidaria y patrimonialmente responsables a los señores Miguel Ricardo VÁZQUEZ, DNI N° 20.013.337 y José María NIETO, DNI N° 25.701.244, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9.167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos cinco mil doscientos ochenta y cuatro (\$ 5.284,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Miguel Ricardo VÁZQUEZ y José María NIETO del cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de cuatro (4) fojas, firmar en un ejemplar, reservar el expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 25/02/2015

N° de Expediente: 21100-798107-2010-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 2.118,20 referido al mes de mayo de 2010, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Néstor Ariel MEDINA, D. N. I. N° 16.100.261, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7.764/71, T. O. 9.167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos cuatro mil ciento dieciocho (\$ 4.118,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Néstor Ariel MEDINA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de cuatro (4) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 25/02/2015

N° de Expediente: 4-003.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de ALMIRANTE BROWN

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de ALMIRANTE BROWN, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ciento cuatro millones doscientos veintitrés mil doscientos veintiséis con sesenta y un centavos (\$ 104.223.226,61) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, incisos 1), 3) y 6) y cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una amonestación al Subsecretario de Economía y Hacienda Sr. Daniel Wilfredo Mari, al Tesorero Sr. Oscar Eduardo Bustamante, al Asesor Letrado y Director General de Legal y Técnica Sr. Daniel Roque Roggero, al Secretario de Espacio Público y Medio Ambiente Sr. Diego Enrique Fernández Garrido, al Subsecretario de Infraestructura Sr. Luis Alberto Carusso, al Subcontador Municipal Sr. Claudio Armando Debenjak, a la Secretaria Privada y Responsable de la Unidad Ejecutora Sra. Leila Silvina Lazota, al Secretario de Gobierno Sr. Mario Pablo Giaccobe y al Secretario de Coordinación de Gabinete y Hacienda Sr. Jorge Manuel Herrero Pons (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando séptimo aplicar multas de \$ 10.000,00 al Intendente Municipal Sr. Rubén Darío Giustozzi, de \$ 4.000,00 al Intendente Sr. Mariano Sabino San Pedro, de \$ 4.000,00 al Intendente Sr. Daniel Roberto Bolettieri y de \$ 3.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Nelly Esther Telechea (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando quinto, inciso 2), con formulación de cargo de \$ 567.901,72 por el que deberá responder por \$ 438.197,09 el Intendente Sr. Rubén Darío Giustozzi en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Daniel Wilfredo Mari y con la Contadora Municipal Sra. Nelly Esther Telechea y por \$ 129.704,23 el Intendente Sr. Mariano Sabino San Pedro en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Daniel Wilfredo Mari y con la Contadora Municipal Sra. Nelly Esther Telechea (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, inciso 4), con formulación de cargo de \$ 14.455,90 por el que deberá responder por \$ 3.854,95 el Intendente Sr. Rubén Darío Giustozzi en solidaridad con el Secretario de Coordinación de Gabinete y Hacienda Sr. Jorge Manuel Herrero Pons y con la Contadora Municipal Sra. Nelly Esther Telechea y por \$ 10.600,95 el Intendente Sr. Rubén Darío Giustozzi en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Nelly Esther Telechea (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, inciso 2-c) y cuarto.

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos quinto, inciso 1): Órdenes de pago N°s. 3.242, 4.938, 15.248, 16.168, 16.528 y 17.929 e inciso 3): Resarcimiento y sexto, inciso 2): Causa "Hogar Israelita para Ancianos Asociación Civil c/ Municipalidad de Almirante Brown s/ Concurso Preventivo" (N° 090.918) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO DÉCIMO: Declarar que los Sres. Rubén Darío Giustozzi, Daniel Roberto Bolettieri, Daniel Wilfredo Mari, Daniel Roque Roggero, Reinaldo Olay y Manuel Alfredo Rodríguez y las Sras. Nelly Esther Telechea y Carolina Jesica Xavier, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Disponer por la Dirección General de Receptoría y Procedimientos la formación de un Expediente Especial a los fines de canalizar el tratamiento conjunto de las cuestiones abordadas en el considerando sexto, inciso 3) del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Declarar que los Sres. Rubén Darío Gisutozzi y Jorge Orlando Labollita y la Sra. Nelly Esther Telechea, alcanzados por la formación del Expediente Especial dispuesta en el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando sexto, incisos 1) y 5), liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes Sr. Oscar Eduardo Bustamante y Sra. Nelly Esther Telechea (inciso 1)) y Sres. Rubén Darío Giustozzi, Daniel Wilfredo Mari y Daniel Roque Roggero (inciso 5)) y, la abordada en el inciso 4), en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Disponer que las autoridades tomen nota de lo expresado en el considerando quinto, inciso 4).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Daniel Wilfredo Mari, Oscar Eduardo Bustamante, Daniel Roque Roggero, Diego Enrique Fernández Garrido, Luis Alberto Carusso, Claudio Armando Debenjak, Mario Pablo Giaccobe y Jorge Manuel Herrero Pons y a la Sra. Leila Silvina Lazota de la amonestación que se les formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los Sres. Rubén Darío Giustozzi, Mariano Sabino San Pedro y Daniel Roberto Bolettieri y a la Sra. Nelly Esther Telechea de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Rubén Darío Giustozzi, Daniel Wilfredo Mari, Mariano Sabino San Pedro y Jorge Manuel Herrera Pons y a la Sra. Nelly Esther Telechea de los cargos que se les formulan en los artículos sexto y séptimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar a los Sres. Rubén Darío Giustozzi, Daniel Roberto Bolettieri, Daniel Wilfredo Mari, Daniel Roque Roggero, Reinaldo Olay y Manuel Alfredo Rodríguez y a las Sras. Nelly Esther Telechea y Carolina Jesica Xavier de la reserva dispuesta por el artículo noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Notificar a los Sres. Rubén Darío Giustozzi y Jorge Orlando Labollita y a la Sra. Nelly Esther Telechea de la formación del Expediente Especial dispuesta por el artículo undécimo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a los Sres. Daniel Roque Roggero y Mario Pablo Giacobbe y a la Sra. Leila Silvina Lazota lo manifestado en los considerandos quinto, inciso 3) y sexto, incisos 2) y 3) en relación a su responsabilidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Almirante Brown, a la Delegación Zonal II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de veintitrés fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en los artículos décimo sexto y décimo séptimo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 25/02/2015

N° de Expediente: 4-063.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de LAS FLORES

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Las Flores, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Once millones veintitrés mil treinta y tres con 15/100 (\$ 11.023.033,15) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el considerando tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación las verificaciones indicadas en los considerandos tercero; cuarto apartado 1) "in fine" y cuarto apartado 2) "in fine".

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos cuarto apartado 1) (Préstamos PROAMEP); cuarto apartado 2) (Préstamos Liga de Comercio) y sexto (Reservas de ejercicios anteriores: apartado 1) considerando sexto- apartado 2) - Préstamo PROAMEP: Crundall; apartado 2) considerando sexto- apartado 3) - Recupero Préstamo Liga de Comercio: Alberto Giménez y Horacio Alberto Curuchet y apartado 3) considerando décimo - apartado 4) Considerando undécimo -Reserva de Ejercicios Anteriores: apartado 1) - artículo Quinto - considerando Cuarto - Recupero de Préstamos Fondo Liga de Comercio: Zacarías) y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que los Sres. Alberto César Gelené; Raúl Ernesto Juanateguy; Ariel Edgardo Repetto y Claudio Lavallen y las Sras. María José Guerendiain; Liliana Graciela Repetto y María Laura Risso, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando sexto apartado 1) parcial (Recupero de Préstamo PROAMEP: Falsa Jorge y Teves Jorge); apartado 2) parcial (Recupero Préstamo Liga de Comercio: Osvaldo País y 3) parcial (considerando Décimo - apartado 4) considerando undécimo - Reserva de Ejercicios Anteriores: apartado 1) - artículo Quinto - considerando Cuarto - Recupero de Préstamos Fondo Liga de Comercio: Néstor Alberto Mariani), liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando quinto "in fine".

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Alberto César Gelené; Raúl Ernesto Juanateguy; Ariel Edgardo Repetto y Claudio Lavallen y a las Sras. María José Guerendiain; Liliana Graciela Repetto y María Laura Risso, de la reserva dispuesta por el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Las Flores.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 25/02/2015

N° de Expediente: 4-101.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de SAAVEDRA

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Saavedra, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el saldo de Pesos Treinta y un millones trescientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 76/100 (\$ 31.308.454,76) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en los considerandos segundo y sexto, no significa la convalidación de los valores en caja y bancos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando primero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto aplicar una amonestación al Encargado de Patrimonio y Responsable del Sistema de Bienes Físicos Martín Emanuel González (artículo 16 inciso 2° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando sexto aplicar multas de \$ 11.600,00 al Intendente Municipal Hugo Alejandro Corvatta; de \$ 5.800,00 al Contador Municipal Adrián Charbonnier y de \$ 5.800,00 a la Tesorera Municipal Noemí Zubiaurre (artículo 16 inciso 4° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo (Prueba del Saldo) y quinto (Reservas de Ejercicios anteriores) y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que el Sr. Adrián Charbonnier y la Sra. Noemí Zubiaurre alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en los considerandos tercero apartados 2); 3) y 4) y cuarto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a al Sr. Martín Emanuel González de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Hugo Alejandro Corvatta y Adrián Charbonnier y a la Sra. Noemí Zubiaurre de las multas que se les aplican en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1.865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar al Sr. Adrián Charbonnier y a la Sra. Noemí Zubiaurre de la reserva dispuesta por el artículo sexto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Saavedra.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el artículo décimo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 25/02/2015

N° de Expediente: 4-058.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de BENITO JUÁREZ

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Benito Juárez, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos Treinta y seis millones novecientos noventa y siete mil setecientos setenta y tres con 84/100 (\$ 36.997.773,84) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando tercero, no significa la convalidación de los valores en caja y bancos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo; cuarto quinto y sexto.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en el considerando octavo apartado 2).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero (Prueba del saldo); séptimo (Embargo a Cuenta Bancaria Municipal N° 10.098/4 en actuaciones "Lappano Pedro c/ Municipalidad de Benito Juárez s/ Incidente") y octavo apartados 5); 6); 7) y 9 a); b) c) y e) (Reserva de ejercicios anteriores) , y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que los Sres. Julio César Marini; Pedro Arnaldo Gamaleri; Walter Fabián Pacheco; Gustavo Actis Caporale; Jorge Omar Ismael y Roberto Segundo Sacido y las Sras. Ana Victoria Domínguez; Alicia Beatriz Mendía; Carmen Gladis Cadaviz; Natalia Rocío Luques y Sonia Marisa Martínez alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando octavo, apartados 1); 2); 3); 4); 8) y 9) (parcial) apartados d) y f), liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes: Julio César Marini; Walter Fabián Pacheco; Pedro Arnaldo Gamaleri; Rossana Santorum; María Amelia Blanc; María Teresa Ricci y Alicia Beatriz Mendía a su respecto y notificarlo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Julio César Marini; Pedro Arnaldo Gamaleri; Walter Fabián Pacheco; Gustavo Actis Caporale; Jorge Omar Ismael y Roberto Segundo Sacido y a las Sras. Ana Victoria Domínguez; Alicia Beatriz Mendía; Carmen Gladis Cadaviz; Natalia Rocío Luques y Sonia Marisa Martínez de la reserva dispuesta por el artículo sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Benito Juárez.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veinte fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 25/02/2015

N° de Expediente: 4-049.9-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN - ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS (ENOSUR)

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredón - ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS (ENOSUR), Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinte con veintinueve centavos (\$ 6.849.420,29) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, incisos 1), 3), 4) y 7); tercero, incisos 1, 2-a) y 2-b); cuarto y quinto.

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando octavo aplicar una amonestación al Presidente del Ente Sr. Marcelo Jorge Artime (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando octavo aplicar multas de \$ 4.000,00 al Presidente del Ente Sr. Manuel Andrés Regidor, de \$ 4.000,00 a la Contadora Sra. María Laura Maraschini, de \$ 3.000,00 a la Tesorera Sra. Lía Teresa Marrocco, de \$ 2.900,00 al Intendente de la Municipalidad de General Pueyrredón Sr. Gustavo Arnaldo Pulti y de \$ 2.900,00 al Director General de Asuntos Administrativos a cargo de la Asesoría Letrada Sr. Mariano Raúl Peticarari (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a los que se hace referencia en el considerando sexto, inciso 1), responsabilizando por ellos a los Presidentes del Ente Sres. Manuel Andrés Regidor y Marcelo Jorge Artime, al Director de Servicios Públicos a cargo de la Presidencia Sr. José Luis Ovcak, a la Contadora del Ente Sra. María Laura Maraschini, a la Contadora reemplazante Sra. Liliana Mónica Lizarazu y al Director General de Asuntos Administrativos a cargo de la Asesoría Letrada Sra. Mariano Raúl Peticarari, sin otros efectos, por las razones allí expuestas (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO.: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, incisos 8) y 10); tercero, inciso 1) y sexto, inciso 1).

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto la reserva del ejercicio anterior tratada en el considerando séptimo, en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Marcelo Jorge Artime de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Manuel Andrés Regidor, Gustavo Arnaldo Pulti y Mariano Raúl Peticarari y a las Sras. María Laura Maraschini y Lía Teresa Marrocco, de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Manuel Andrés Regidor, Marcelo Jorge Artime, José Luis Ovcak y Mariano Raúl Peticarari y a las Sras. María Laura Maraschini y Liliana Mónica Lizarazu, lo dispuesto en el artículo sexto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Disponer que las autoridades municipales tomen nota de lo manifestado en los considerandos segundo, incisos 2) y 6); tercero, inciso 2-b) y sexto, inciso 2).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón - ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS (ENOSUR), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el considerando quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de dieciséis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el artículo décimo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/02/2015

N° de Expediente: 2-170.0-2013

Ente u Organismo: INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA - Ejercicio 2013 por un monto de \$ 2.015.407.162,20 en las condiciones que se expresan en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos setenta y un millones, doscientos cincuenta y seis mil seiscientos veintiséis con veintinueve centavos (\$ 371.256.626,29), que se transfirió al Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora, dar por cumplida la encomienda del Artículo Cuarto del fallo de cuentas del ejercicio anterior, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir para conocimiento la presente sentencia a las autoridades del Organismo, al Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y devolver al Instituto de la Vivienda de la Provincia los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO SEXTO Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/02/2015

N° de Expediente: 2-024.10-2013

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DE MARINA L. ROSALES correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 4.520.542,27 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 4.188.158,65 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil con cuarenta y nueve centavos (\$ 485.000,49), que se transfiere al Ejercicio 2014, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Políticas Sociales, a la Dirección General de Cultura y Educación – Auditoría General - y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente sentencia que consta de tres fojas, firmarlo en un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/02/2015

N° de Expediente: 2-090.10-2013

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PUÁN

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PUÁN correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.622.280,91 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.267.729,05 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos quinientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve con ochenta y ocho centavos (\$ 542.849,88), que se transfiere al Ejercicio 2014, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Políticas Sociales, a la Dirección General de Cultura y Educación – Auditoría General - y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente sentencia que consta de tres fojas, firmarlo en un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/02/2015

N° de Expediente: 2-117.10-2013

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TORDILLO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TORDILLO correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 568.269,79 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 459.342,90 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos doscientos doce mil seiscientos ochenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$ 212.687,84), que se transfiere al Ejercicio 2014, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Políticas Sociales, a la Dirección General de Cultura y Educación – Auditoría General - y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente sentencia que consta de tres fojas, firmarlo en un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/02/2015

N° de Expediente: 2-099.10-2013

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.789.185,99 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.451.128,23 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos setecientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y nueve con cuarenta y cinco centavos (\$ 792.669,45), que se transfiere al Ejercicio 2014, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Políticas Sociales, a la Dirección General de Cultura y Educación – Auditoría General - y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente sentencia que consta de tres fojas, firmarlo en un ejemplar. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 26/02/2015

N° de Expediente: 2-016.10-2008

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CAMPANA

Ejercicio: 2008

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar constancia que han quedado subsanadas observaciones enunciadas en el Resultando VIII puntos 4 y 5, de la sentencia original de fecha 25 de agosto de 2010 correspondiente al Consejo Escolar de Campana – Ejercicio 2008, por \$ 20.865,71 y por lo tanto, aprobar dichas erogaciones liberando de responsabilidad patrimonial y cargo solidario a las señoras Helga Patricia Vega y Elda Elida Regine por la suma de \$ 23.910,28, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar observaciones enunciadas en el Resultando VIII puntos 4 y 5 de la sentencia original, concernientes a “Documentación faltante” y “Documentación fotocopiada” por la suma de \$ 36.216,18 y \$ 803,10, manteniendo la responsabilidad patrimonial y el cargo solidario a las señoras Helga Patricia Vega y Elda Elida Regine por la suma de \$ 42.925,01 (montos originales \$ 36.216,18 y \$ 803,10 e intereses \$ 5.782,83 y \$ 122,90); en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar las observaciones enunciadas en el Resultando VIII puntos 1, 3 y 6 de la sentencia original, relacionadas con: falta de envío de listados de ingreso, incorrecta confección de las conciliaciones bancarias e incorrecta instrumentación de la documentación respaldatoria de egresos, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar la sanción de Multa de \$ 1.400,00 a Helga Patricia Vega y Multa de \$ 1.400,00 a Elda Elida Regine, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los ex funcionarios alcanzados, señora Helga Patricia Vega y señora Elda Elida Regine la sanciones de multa y cargo que se les confirma por el Artículo Segundo y el Artículo Cuarto, y fijarles el plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – “HTC Ingresos por Cargos” Cuenta Fiscal 108/9, Orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – “HTC Ingresos por Multas” Cuenta Fiscal 1865/4, Orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Art. 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar, para su conocimiento, al Presidente del Consejo Escolar de Campana la presente sentencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la pre-

sente Resolución que consta de cinco fojas y firmarla en un ejemplar, y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 26/02/2015
N° de Expediente: 3-068.0-2010
Ente u Organismo: Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA
Ejercicio: 2010
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/2012 Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2010, en su Artículo Cuarto, reduciéndose las multas de \$ 7.500,00 aplicada al Intendente Martín Insaurralde a la suma de \$ 7.000,00 y de \$ 3.000,00 aplicada al Contador Hernán Ariel Rosin a la suma de \$ 2.500,00, manteniéndose firmes los Llamados de Atención al Secretario de Hacienda Claudio Osvaldo Raggio, al Tesorero Carlos Alberto Adam, a la Directora de Personal María Cristina Vismara, al Secretario de Obras Públicas Julio Eduardo Massara y al Jefe de Compras Daniel Fernando Palacios, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/2012, Municipalidad de Lomas de Zamora, Ejercicio 2010, en su Artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 3.296.671,87 allí formulado, a la suma de \$ 58.192,26, por el que deberán responder el Tesorero Carlos Alberto Adam en solidaridad con el Contador Osvaldo Rubén Casas, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/2012, Municipalidad de Lomas de Zamora, Ejercicio 2010, dejándose sin efecto el cargo de \$ 142.024,25 aplicado por el Artículo Sexto del mismo, y por el que debían responder el Intendente Martín Insaurralde en solidaridad con el Contador Hernán Ariel Rosin y con el Tesorero Carlos Alberto Adam, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/2012, Municipalidad de Lomas de Zamora, Ejercicio 2010, dejándose sin efecto el cargo de \$ 2.234.163,09 aplicado en el Artículo Séptimo del mismo, y por el que debían responder: por \$ 180.702,22 el Intendente Martín Insaurralde en solidaridad con el Contador Hernán Ariel Rosin y por \$ 2.053.460,87 el Intendente Martín Insaurralde en solidaridad con el Contador Hernán Ariel Rosin y con el Secretario de Desarrollo Social Ricardo Guillermo Álvarez, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 25/04/2012, Municipalidad de Lomas de Zamora, Ejercicio 2010, dejándose sin efecto el cargo de \$ 251.659,16 aplicado en el Artículo Octavo del mismo, y por el que debían responder: por \$ 124.946,26 el Intendente Martín Insaurralde en solidaridad con el Contador Hernán Ariel Rosin y por \$ 126.712,90 el Intendente Martín Insaurralde en solidaridad con el Contador Hernán Ariel Rosin y con el Tesorero Carlos Alberto Adam, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Quinto del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas por los funcionarios que recurren las sanciones aplicadas por el Artículo Noveno del Fallo de fecha 25/04/2012, Municipalidad de Lomas de Zamora, Ejercicio 2010, modificándose el mismo liberando de responsabilidad al señor Jesús Ignacio Barrondo, y manteniéndose firme el cargo de \$ 22.409.003,60, por el que responderán: por \$ 801.048,04 el Contador Osvaldo Héctor Orfila en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida, el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco, el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez y el Tesorero Sergio Raúl Fernández; por \$ 6.694.389,41 el Contador Osvaldo Héctor Orfila en solidaridad con el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco, el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez y el Tesorero Sergio Raúl Fernández; por \$ 1.044.912,59 el Contador Osvaldo Héctor Orfila en solidaridad con el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco; por \$ 13.584.513,82 el Contador Osvaldo Héctor Orfila en solidaridad con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez; por \$ 3.653,85 el Contador Osvaldo Rubén Casas en solidaridad con el Tesorero Carlos Alberto Adam; por \$ 33.459,87 el Contador Claudio Osvaldo Raggio en solidaridad con el Tesorero Carlos Alberto Adam; por \$ 20.393,66 el Contador Carlos Alberto Hermida en solidaridad con el Tesorero Sergio Raúl Fernández; por \$ 11.945,87 el Contador Osvaldo Héctor Orfila en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida, el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez y el Tesorero Sergio Raúl Fernández; por \$ 195.517,10 el Contador Osvaldo Héctor Orfila en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida, el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco y el Tesorero Sergio Raúl Fernández; por \$ 4.311,78 el Contador Miguel Ángel Pizzolo en solidaridad con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez y por \$ 14.857,61 el Tesorero Sergio Raúl Fernández, en virtud de las consideraciones expuestas en el Considerando Sexto del presente decisorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Martín Insaurralde, Hernán Ariel Rosin, Claudio Osvaldo Raggio, Carlos Alberto Adam, Rubén Oscar Di Francisco, Osvaldo Rubén Casas y Héctor Osvaldo Martínez, de las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Primero, Segundo y Noveno, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales n° 1.865/4 (multas pesos) y/o n° 108/9 (cargos pesos), ambas a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Martín Insaurralde, Hernán Ariel Rosin, Claudio Osvaldo Raggio, Carlos Alberto Adam, Jesús Ignacio Barrondo, Rubén Oscar Di Francisco, Osvaldo Rubén Casas y Ricardo Guillermo Álvarez, de lo resuelto en los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del presente decisorio.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de diecisiete fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido. Archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 26/02/2015
N° de Expediente: 3-068.0-1-2006
Ente u Organismo: Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA
Ejercicio: 2006
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por el recurrente Ciro Vicente Annicchiarico, manteniéndose firme el cargo de \$ 169.874,81 dispuesto en el Artículo Segundo de la Sentencia de fecha 16/08/2012 Municipalidad de Lomas de Zamora, Ejercicio 2006, por el que deberán responder los Intendentes Edgardo Alberto Di Dio Cardalana por \$ 74.082, 40; Héctor Alberto Mensi por \$ 10.736,09; Carlos Alberto Lafuente por \$ 70.243,23 y Ciro Vicente Annicchiarico por \$ 14.813,09, conforme los fundamentos expresados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por el recurrente Jorge Omar Rossi, manteniéndose firme el cargo de \$ 338.453,68, dispuesto en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 16/08/2012, Municipalidad de Lomas de Zamora, Ejercicio 2006, por el que responderá el Intendente Jorge Omar Rossi, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por el recurrente Ciro Vicente Annicchiarico, manteniéndose firme el cargo de \$ 146.348,17, dispuesto en el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 16/08/2012, correspondiente a la Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2006, y por el que deberán responder los Intendentes Edgardo Alberto Di Dio Cardalana por \$ 75.501,05; Mirta Edith Quiroga por \$ 25.406,03; Ciro Vicente Annicchiarico por \$ 4.039,20 y Héctor Alberto Mensi por \$ 41.401,89, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 16/08/2012, Municipalidad de Lomas de Zamora, Ejercicio 2006, dejándose sin efecto el cargo de \$ 2.234.711,32 por el que debían responder: por \$ 219.617,12 el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez y por \$ 2.015.094,20 el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Ciro Vicente Annicchiarico, y Jorge Omar Rossi, de las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Primero, Segundo y Tercero, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Héctor Alberto Mensi, Carlos Alberto Lafuente, Osvaldo Héctor Orfila y Héctor Osvaldo Martínez, de lo resuelto en el Artículo Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de ocho fojas, firmarlo y reservar en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos, durante el término indicado en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido. Archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 26/02/2015
N° de Expediente: 4-078.3-2013
Ente u Organismo: Municipalidad de MORENO - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL (IMDEL)
Ejercicio: 2013
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE MORENO - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL (IMDEL), Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos tres millones ciento treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro con 63/100 (\$ 3.138.374,63), que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando primero apartados 1), 2) y 3).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XX - ITUZAINGÓ, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento, a la Municipalidad de Moreno - Instituto de Desarrollo Económico Local (IMDEL) y a la Municipalidad de Moreno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/02/2015

N° de Expediente: 4-058.1-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de BENITO JUÁREZ - HOSPITAL Dr. ALFREDO SAINTOUT

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Benito Juárez- Hospital Dr. Alfredo Saintout, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil veintidós con 02/100 (\$ 4.542.022,02) que el Hospital acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el considerando tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo apartados 1), 2), 4), 5), 6), 7) y 8); cuarto y quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo aplicar una amonestación al Director Administrativo Juan Simón Orellano (artículo 16 inciso 2° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo aplicar una multa de \$ 2.900,00 a la Directora Administrativa Luz Pompeya Iriart (artículo 16 inciso 4° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a al Sr. Juan Simón Orellano de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a la Sra. Luz Pompeya Iriart de la multa que se le aplica en el artículo quinto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755). Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/02/2015

N° de Expediente: 4-078.2-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de MORENO - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL (IDUAR)

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE MORENO - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL (IDUAR), Ejercicio 2013, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos dos millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos uno con 83/100 (\$ 2.345.601,83), que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando primero apartados 2), 3) y 5).

ARTÍCULO CUARTO: Las autoridades tomarán nota de lo manifestado en los apartados 1) y 4) del considerando primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los Sres. Mariano Federico West, Aldo Francisco De Paula, Miguel Ángel Prestía, Javier Ricardo Stagno y a la Sra. Alicia Estela Alzogaray, lo dispuesto por el artículo cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XX – ITUZAINGÓ, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Moreno - Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR) y a la Municipalidad de Moreno.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/02/2015

N° de Expediente: 4-016.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de CAMPANA

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CAMPANA, Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cincuenta y nueve millones ochocientos veinticuatro mil doscientos treinta y seis con 53/100 (\$ 59.824.236,53) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, según lo consignado en el Resultado IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero, apartados 2), 3) y 5) y tercero apartados 3.2.1) y 3.3).

ARTÍCULO CUARTO: Por lo fundamentos expuestos en el considerando primero, apartado 1), aplicar una amonestación a la Intendente Municipal Sra. Stella Maris Giroldi (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la Sra. Stella Maris Giroldi de la amonestación que se le aplica en el artículo cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII – Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer la comunicación al Instituto de Previsión Social de lo expuesto en el considerando primero, apartado 2).

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia de la presente para su conocimiento a la Municipalidad de Campana.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/02/2015

N° de Expediente: 4-115.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de TAPALQUE

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Tapalqué, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Seis millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y seis con 52/100 (\$ 6.943.256,52) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultado IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo apartados 1), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) y tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo apartado 9) aplicar un llamado de atención al Jefe de Compras Fabricio Tomás Hernández (artículo 16 inciso 1° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo apartado 2) aplicar multa de \$ 2.900,00 al Intendente Municipal Gustavo Rodolfo Cocconi (artículo 16 inciso 4° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos cuarto (Egresos de Fondos: Expediente 060/13 - Licitación Pública N° 3) y quinto apartados 1); 2) y 3) (Reservas de ejercicios anteriores) y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que los Sres. Gustavo Rodolfo Cocconi; Roberto Rivademar José Walter Livio; José Diego Rahal; Luis Ignacio Madinabeitia; Hugo Roberto Abraham y Mauricio Daniel Giuliani, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al Sr. Fabricio Tomás Hernández del llamado de atención que se le aplica en el artículo cuarto.

ARTÍCULO NOVENO : Notificar al Sr. Gustavo Rodolfo Cocconi de la multa que se le aplica en el artículo quinto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Gustavo Rodolfo Cocconi; Roberto Rivademar José Walter Livio; José Diego Rahal; Luis Ignacio Madinabeitia; Hugo Roberto Abraham y Mauricio Daniel Giuliani de la reserva dispuesta por el artículo séptimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Tapalqué.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo noveno. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/02/2015

N° de Expediente: 4-008.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de BALCARCE

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de BALCARCE, Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos Veinticuatro millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta con noventa y cinco centavos (\$ 24.794.950,95) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, no significa la convalidación de los valores en caja y bancos, conforme lo expuesto en el considerando tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, incisos 2), 5) y 6); cuarto, incisos 1), 2) y 5) y sexto, incisos 4) y 5).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar una amonestación al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Martín Antonio Pérez; al Director de Recursos Humanos Sr. Eduardo Adrián Mocoroa; a las Subsecretarías de Economía y Hacienda Sras. Silvia Elisabet Colella e Isabel Noemí Mazzuca; al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Carlos Alberto Cortés; al Director de Recursos Humanos Sr. Marcelo Fabián Ocantos; al Director de Vialidad Urbana Sr. Hugo Rodolfo Fioriti; a la Directora de Recursos Sra. Olga Vivian Pessolano y al Delegado Municipal de Napaleofú Sr. Ángel Eduardo Llanos (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando octavo aplicar multas de \$ 7.000,00 al Intendente Sr. José Enrique Echeverría; de \$ 4.000,00 a la Contadora Municipal Sra. María Martha Rentería; de \$ 3.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Marta Virginia Spinelli; de \$ 4.000,00 al Tesorero Sr. Mario Esteban Di Cicco y de \$ 3.500,00 al Secretario de Hacienda y Responsable del Sistema de Ingresos Públicos Sr. Martín Ignacio Galván (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, inciso 3), con formulación de cargo de \$ 200.013,67 por el que deberá responder el Intendente Sr. José Enrique Echeverría en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. María Martha Rentería (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, inciso 5), con formulación de cargo de \$ 3.946,47 por el que deberá responder el Intendente Sr. José Enrique Echeverría en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. María Martha Rentería (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, inciso A-5) y cuarto, inciso 6).

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero: Prueba del saldo (parcial Cuenta corriente N° 50.202/5 - A-1-a); cuarto, inciso 3): Saldo de Caja y Bancos; séptimo, inciso 3): Expediente N° 7.139/11; inciso 4): Expediente N° 8.184/B/11; inciso 5): Expediente N° 7.256/11 e inciso 8): Expediente Provincial N° 2.206-5.431/11 y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO DÉCIMO: Declarar que los Sres. Mario Esteban Di Cicco, José Enrique Echeverría y Carlos Alberto Cortés y las Sras. María Martha Rentería, Marta Virginia Spinelli, Silvia Elisabet Colella y Susana Andrea Di Muro, alcanzados por la reserva dispuesta por el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Disponer por la Dirección General de Receptoría y Procedimientos la formación de un Expediente Especial a través del cual habrá de canalizarse el tema abordado en el considerando séptimo, inciso 2): Contribución por Mejoras.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Declarar que el Sr. José Enrique Echeverría y las Sras. María Martha Rentería, Marta Virginia Spinelli, Silvia Elisabet Colella, Patricia Fabiana Echaide, Olga Vivian Pessolano y María Elena Caminos, alcanzados por la formación del Expediente Especial dispuesta por el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando séptimo, incisos 1), 6) y 7), liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo manifestado en sexto, inciso 4) y séptimo, inciso 7).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando séptimo, incisos 3) y 4) respecto del relevamiento de responsabilidad de las Sras. María Fernanda Ruzza y Marta Virginia Spinelli y los Sres. Martín Ignacio Galván y Carlos Alberto Cortés.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los Sres y Sras. Martín Antonio Pérez, Eduardo Adrián Mocoroa, Silvia Elisabet Colella, Isabel Noemí Mazzuca, Carlos Alberto

Cortés, Marcelo Fabián Ocantos, Hugo Rodolfo Fioriti, Olga Vivian Pessolano y Ángel Eduardo Llanos de la amonestación que se les formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. y Sras. José Enrique Echeverría, María Martha Rentería, Marta Virginia Spinelli, Mario Esteban Di Cicco y Martín Ignacio Galván de la multa que se les formula en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar al Sr. José Enrique Echeverría y a la Sra. María Martha Rentería de los cargos que se les formulan en los artículos sexto y séptimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Notificar a los Sres. Mario Esteban Di Cicco, José Enrique Echeverría y Carlos Alberto Cortés y las Sras. María Martha Rentería, Marta Virginia Spinelli, Silvia Elisabet Colella y Susana Andrea Di Muro de la reserva dispuesta por el artículo noveno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a los Sres. Sr. José Enrique Echeverría y las Sras. María Martha Rentería, Marta Virginia Spinelli, Silvia Elisabet Colella, Patricia Fabiana Echaide, Olga Vivian Pessolano y María Elena Caminos de la formación del Expediente Especial dispuesta por el artículo undécimo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Notificar a los Sres. José Enrique Echeverría, Mario Esteban Di Cicco y Ángel Eduardo Llanos y a la Sra. María Martha Rentería del cese de las reservas dispuestas en el artículo décimo tercero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Notificar a los Sres. José Enrique Echeverría, Martín Ignacio Galván, Carlos Alberto Cortés y a las Sras. María Fernanda Ruzza, María Martha Rentería y Marta Virginia Spinelli el tratamiento conjunto de los temas abordados en los considerandos sexto, inciso 2) y séptimo, inciso 3).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Notificar Sras. María Fernanda Ruzza y Marta Virginia Spinelli y los Sres. Martín Ignacio Galván y Carlos Alberto Cortés lo dispuesto en el artículo décimo quinto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Comunicar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y al Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando sexto, inciso 5).

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Balcarce, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en los artículos décimo séptimo y décimo octavo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/02/2015

N° de Expediente: 4-008.1-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de BALCARCE - HOSPITAL SUBZONAL Dr. FELIPE A. FOSSATI

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Balcarce - Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati, Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Tres millones doscientos dos mil novecientos cuarenta con noventa y ocho centavos (\$ 3.202.940,98) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero, segundo y cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar una amonestación a la Jefe de Compras Sra. Ana María Rodríguez (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando quinto, con formulación de cargo de \$ 9.416,46 por el que deberá responder el Director del Hospital Sr. Norberto Abel Pilone en solidaridad con la Contadora del Ente Sra. María Mercedes Perea (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos primero y segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a la Sra. Ana María Rodríguez de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al Sr. Norberto Abel Pilone y a la Sra. María Mercedes Perea del cargo que se le formula en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando cuarto de la presente sentencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Balcarce, a la Municipalidad de Balcarce-Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/02/2015

N° de Expediente: 4-061.3-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA - MERCADO REGIONAL LA PLATA Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA - MERCADO REGIONAL DE LA PLATA, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el saldo de Pesos Tres millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos veintiuno con 42/100 (\$ 3.669.521,42) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 13), 14) y 15), tercero, apartado 2) y cuarto, apartados 1) y 2).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar un llamado de atención al Gerente de Administración Mariano Hernán Suárez Folch y a la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño (artículo 16 inciso 1) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar una amonestación a la Jefa del Departamento de Tesorería Mabel Edith Ferrari (artículo 16 inciso 1) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 1), con formulación de cargo por la suma de \$ 11.656,20, por el que responderá el Gerente de Administración Mariano Hernán Suárez Folch en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 2), con formulación de cargo por la suma de \$ 66.475,07, por el que responderá la Jefa del Departamento de Tesorería Mabel Edith Ferrari (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 3), con formulación de cargo por la suma de \$ 63.611,44, por el que responderá el Gerente de Administración Mariano Hernán Suárez Folch en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño y con la Jefa del Departamento de Tesorería Mabel Edith Ferrari (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, apartado 1), quinto y séptimo, apartado 3) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Declarar que los Sres. Oscar Pablo Bruera, Osvaldo Néstor Andrada y Mariano Hernán Suárez Folch y las Sras. Claudia Elizabeth Agnes, María Eugenia Triviño y Mabel Edith Ferrari, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: En las condiciones manifestadas en el considerando octavo, apartados 1), 2) y 3), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, liberando de responsabilidad, en tales condiciones, a los Sres. Oscar Pablo Bruera, Juan Martín Malpeli y Mariano Hernán Suárez Folch y a las Sras. María Eugenia Triviño y Angélica Luce.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el considerando cuarto, apartado 1).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar al Sr. Mariano Hernán Suárez Folch y a la Sra. María Eugenia Triviño de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a la Sra. Mabel Edith Ferrari de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar al Sr. Mariano Hernán Suárez Folch y a las Sras. María Eugenia Triviño y Mabel Edith Ferrari de los cargos que se le formula en los artículos sexto, séptimo y octavo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden de Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite, dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los Sres. Oscar Pablo Bruera, Osvaldo Néstor Andrada y Mariano Hernán Suárez Folch y a las Sras. Claudia Elizabeth Agnes, María Eugenia Triviño y Mabel Edith Ferrari, de las reservas dispuestas por el artículo noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Oscar Pablo Bruera, Juan Martín Malpeli y Mariano Hernán Suárez Folch y a las Sras. María Eugenia Triviño y Angélica Luce, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo undécimo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicar a la A.F.I.P. lo expresado en el considerando segundo, apartado 14).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal - La Plata - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata - Mercado Regional La Plata y a la Municipalidad de La Plata, para su conocimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Rubricar por el Sr. el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintiuna fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante el término fijado en el artículo décimo quinto. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/02/2015

N° de Expediente: 4-219.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de HURLINGHAM

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de HURLINGHAM, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el saldo de Pesos Noventa y ocho millones novecientos veintiocho mil setecientos veintinueve con 83/100 (\$ 98.928.729,83) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 19, 21) y 22); tercero, apartado 1), incisos 1) (subinciso 1)), 2) (subinciso 2)) y 4) (subinciso 2)); y cuarto, apartados 1), 2) y 3).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar un llamado de atención al Secretario de Hacienda y Producción Juan Carlos Mairano y al Contador Municipal Segundo Bartolomé Mestanza Cueva (artículo 16 inciso 1) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar una amonestación al Director de Asuntos Jurídicos Gustavo Antonio Triemstra, al Tesorero Municipal Ernesto Gustavo Salcedo Souto, a la Directora General de Ingresos Públicos Ana María Mendiluce, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Juan Carlos Braciaventi y a la Directora de Presupuesto Liliana Nora Berardi (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar multas por las sumas de \$ 2.900,00 a la Directora de Personal Rosa Esther Ferri, de \$ 2.900,00 al Juez de Faltas Rafael Luis De Francesco, de \$ 2.900,00 al Secretario de Faltas Jorge Speroni y de \$ 20.000,00 al Intendente Municipal Luis Emilio Acuña (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero, apartado 1), con formulación de cargo por la suma de \$ 59.461,32 por el que responderá el Contador Municipal Segundo Bartolomé Mestanza Cueva en solidaridad con el Tesorero Municipal Ernesto Gustavo Salcedo Souto (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal Cuentas sobre la materia tratada en el considerando séptimo, apartado 1) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que los Sres. Luis Emilio Acuña, Gustavo Antonio Triemstra, Roberto Rubén García y Segundo Bartolomé Mestanza Cueva, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: En las condiciones manifestadas en el considerando octavo, apartados 1), 2), 3), 4) y 5), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, liberan-

do de responsabilidad, en tales condiciones, a los Sres. Luis Emilio Acuña, Esteban Alberto Capellini, Segundo Bartolomé Mestanza Cueva, Ernesto Gustavo Salcedo Souto, Jorge Ernesto Carreras, Juan Carlos Mairano y Julio Horacio Dalmau Tarrago.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, apartado 22); cuarto, apartados 1) y 2); y sexto, apartado 1).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Juan Carlos Mairano y Segundo Bartolomé Mestanza Cueva de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Gustavo Antonio Triemstra, Juan Carlos Braciaventi y Ernesto Gustavo Salcedo Souto y a las Sras. Ana María Mendiluce y Liliana Nora Berardi de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a la Sra. Rosa Esther Ferri y a los Sres. Rafael Luis De Francesco, Jorge Speroni y Luis Emilio Acuña de las multas que se les aplica en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4, a la orden de Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Segundo Bartolomé Mestanza Cueva y Ernesto Gustavo Salcedo Souto del cargo que se les formula en el artículo séptimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden de Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los Sres. Luis Emilio Acuña, Gustavo Antonio Triemstra, Roberto Rubén García y Segundo Bartolomé Mestanza Cueva, de la reserva dispuesta por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Luis Emilio Acuña, Esteban Alberto Capellini, Segundo Bartolomé Mestanza Cueva, Ernesto Gustavo Salcedo Souto, Jorge Ernesto Carreras, Juan Carlos Mairano y Julio Horacio Dalmau Tarrago, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal - Morón - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de HURLINGHAM, para su conocimiento.

ARTÍCULO VIGESIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintisiete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/02/2015

N° de Expediente: 4-121.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de TRES DE FEBRERO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de TRES DE FEBRERO, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Setenta y tres millones setecientos cincuenta mil trescientos cincuenta y uno con 75/100 (\$ 73.750.351,75) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando VIII.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 2), 4), 5), 6), 8), 9), 10), 12), 13), 14), 15) y 16) y tercero, apartado 1).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar una amonestación a la Directora y Responsable del Sistema de Ingresos Públicos Liliana María Vega (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar multas por las sumas de \$ 3.100,00 al Director de Contrataciones Hugo José Daniel San Martín y de \$ 3.500,00 al Intendente Municipal Hugo Omar Curto (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, apartado 2) y cuarto, apartados 1) y 2), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que los Sres. Hugo Omar Curto, Christian Javier Barone, Héctor Abelardo Chaves, Jorge Daniel Belforti y Horacio Ricardo Vilor, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: En las condiciones manifestadas en el considerando quinto, apartado 1), dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores, liberando de responsabilidad, en tales condiciones, a los Sres. Hugo Omar Curto, Christian Javier Barone y Hugo José Daniel San Martín.

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, apartados 10) y 14) y tercero, apartado 1).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a la Sra. Liliana María Vega de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Hugo José Daniel San Martín y Hugo Omar Curto de las multas que se les aplica en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4, a la orden de Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Hugo Omar Curto, Christian Javier Barone, Héctor Abelardo Chaves, Jorge Daniel Belforti y Horacio Ricardo Vilor, de la reserva dispuesta por el artículo sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Hugo Omar Curto, Christian Javier Barone y Hugo José Daniel San Martín, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Disponer que la Delegación Zonal y la Dirección General de Receptoría y Procedimientos de este Honorable Tribunal de Cuentas tomen nota de lo expuesto en el considerando sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal - Vicente López - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Tres de Febrero, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dieciséis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el artículo undécimo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/03/2015

N° de Expediente: 4-107.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN CAYETANO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Cayetano, Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Once millones ochocientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y nueve con noventa y un centavos (\$ 11.897.249,91) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el considerando tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, incisos 1), 2) y 5); cuarto, incisos 1), 2), 3), 4) y 5) y quinto, inciso 1).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, aplicar una amonestación al Jefe de Compras y Suministros Sr. Carlos María Médico, al Tesorero Sr. Oscar Iván Ordóñez, a los Directores del Hospital Municipal Sres. Pedro Nolasco Barrientos y Germán Ricardo Quijada, al Jefe de Personal del Hospital Municipal Sr. Walter Horacio Cuesta, al Jefe de la Oficina de Ingresos Públicos Sr. Rubén Marcelo Carnevale y al Contador Municipal Sr. Sebastián Chiaradia (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando sexto aplicar una multa de \$ 4.000,00 al Intendente Sr. Miguel Ángel Gargaglione (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando quinto, inciso 2) con formulación de cargo de \$ 12.282,11 por el que deberá responder el Intendente Sr. Miguel Ángel Gargaglione en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Sebastián Chiaradia hasta \$ 9.370,96 y con la Contadora Municipal Sra. Yanina Soledad Urlacher hasta \$ 2.911,15 (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos cuarto, incisos 2), 3) y 4) y quinto, inciso 4).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Carlos María Médico, Oscar Iván Ordóñez, Pedro Nolasco Barrientos, Germán Ricardo Quijada, Walter Horacio Cuesta, Rubén Marcelo Carnevale y Sebastián Chiaradia de la amonestación que se les formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Miguel Ángel Gargaglione de la multa que se le formula en el artículo quinto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar

dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Miguel Ángel Gargaglione y Sebastián Chiaradia y a la Sra. Yanina Soledad Urlacher del cargo que se les formula en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a destablecer el artículo 18 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que las responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo manifestado en el considerando quinto, incisos 1) y 3).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de San Cayetano, a la Delegación Zonal X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de diecisiete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en los artículos noveno y décimo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/03/2015

N° de Expediente: 4-049.11-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN - ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO (EMVIAL)

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredón - ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO (EMVIAL), Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento cuarenta con ochenta y tres centavos (\$ 3.499.140,83) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos tercero, incisos 1), 3) y 4); cuarto y quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, aplicar una amonestación al Contador del Ente y Responsable del Subsistema de Presupuesto Sr. Guillermo Daniel Costanzo y al ex Presidente del Ente Sr. José María Conte (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando sexto aplicar multas de \$ 4.000,00 al Presidente del Ente Sr. Santiago José Bonifatti y de \$ 3.500,00 al Intendente de la Municipalidad de General Pueyrredón Sr. Gustavo Arnaldo Pulti (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos primero, último párrafo; tercero, incisos 1) y 4) y quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Guillermo Daniel Costanzo y José María Conte de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Santiago José Bonifatti y Gustavo Arnaldo Pulti de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO NOVENO: Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en el considerando segundo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando cuarto del presente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, a la Municipalidad de General Pueyrredón- ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO (EMVIAL), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/03/2015

N° de Expediente: 4-079.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de MORÓN

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de MORÓN, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ciento veintiséis millones doscientos catorce mil setecientos diecinueve con 95/100 (\$ 126.214.719,95) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 4), 5), 6), 7) y 8); tercero, apartado 1); cuarto, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 7), 8), 9) y 10); y séptimo, apartados 5) y 8).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Lucas Hernán Ghi (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos cuarto, apartado 6) y sexto, apartado 1) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que los Sres. Lucas Hernán Ghi, Eduardo Daniel Aseff, Gabriel Enrique Bernini, Guillermo Héctor Fernández y Fernando Alberto Alonso, y las Sras. Laura Pavano, María Fernanda Becce, Stella Maris Santos, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En las condiciones manifestadas en el considerando séptimo, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, liberando de responsabilidad, en tales condiciones, a los Sres. Juan Manuel Caracachian, Gabriel Enrique Bernini, Jorge Alberto Fernández, Lucas Hernán Ghi y Eduardo Daniel Aseff y a las Sras. Alicia Cristina Zunino, Cecilia Natalia Gatta Castel, María Elena Frizzera y Beatriz Angélica López.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos cuarto, apartados 1), 2), 3), 9), 10) y 11); quinto, apartado 1); y séptimo, apartados 5) y 8).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Lucas Hernán Ghi de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Lucas Hernán Ghi, Eduardo Daniel Aseff, Gabriel Enrique Bernini, Guillermo Héctor Fernández y Fernando Alberto Alonso, y a las Sras. Laura Pavano, María Fernanda Becce, Stella Maris Santos, de la reserva dispuesta por el artículo quinto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Juan Manuel Caracachian, Gabriel Enrique Bernini, Jorge Alberto Fernández, Lucas Hernán Ghi y Eduardo Daniel Aseff y a las Sras. Alicia Cristina Zunino, Cecilia Natalia Gatta Castel, María Elena Frizzera y Beatriz Angélica López, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo séptimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal - Morón - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Morón, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veinticuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/03/2015

N° de Expediente: 4-096.1-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de RAMALLO - HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del Organismo Descentralizado de la MUNICIPALIDAD de RAMALLO - HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO, Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco con 22/00 (\$ 358.675,22) que el Hospital acusó al finalizar el ejercicio, según lo consignado en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero apartados 3) y 4) y tercero, apartado 1).

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que las autoridades del Organismo tomen nota de lo manifestado en el considerando sexto, apartado 1).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación retomar el análisis de los temas abordados en los considerandos primero apartado 1) y sexto apartado 2).

ARTÍCULO SEXTO: Por lo fundamentos expuestos en el considerando séptimo aplicar amonestaciones al Intendente Municipal, Sr. Walter Ariel Santalla, y a las Tesoreras actuantes durante el período, Sras. Sandra Edith Ochoa, y Graciela Luján Acuña (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica Municipal y 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por lo fundamentos expuestos en el considerando séptimo aplicar multas de \$ 3.000,00 al Director, Sr. Guillermo Antonio Van Kemenade, de \$ 3.000,00 al Administrador, Sr. Roberto Horacio Pineda y de \$ 3.000,00 al Contador Sr. Germán Eusebio Mauri (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica Municipal y 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al Sr. Walter Ariel Santalla, y a las Sras. Sandra Edith Ochoa, y Graciela Luján Acuña de las sanciones que se les aplica por el artículo sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Guillermo Antonio Van Kemenade, Roberto Horacio Pineda y Germán Eusebio Mauri (de las multas que se les formulan en el artículo séptimo y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden conjunta del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a los Sres. Walter Ariel Santalla, Guillermo Antonio Van Kemenade, Roberto Horacio Pineda, y Germán Eusebio Mauri de lo dispuesto por el artículo cuarto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII – Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la situación tratada en el considerando cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Remitir copia de la presente sentencia, para su conocimiento a la Municipalidad de Ramallo- Hospital José María Gomendio y a la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de veinte fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante el término fijado en el artículo noveno. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/03/2015

N° de Expediente: 4-096.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de RAMALLO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD de RAMALLO, Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos veinticuatro millones cincuenta y tres mil sesenta y cinco con 96/100 (\$ 24.053.065,96), que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, no significa la efectiva convalidación de los valores existentes en Caja y Bancos, según lo consignado en el Resultando IX y lo tratado en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando primero apartados 4) y 9).

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en los considerandos primero apartados 5) y 8) y segundo apartados 2.2.1), 2.3), 2.4), 2.5) y 2.6) y la continuidad del análisis abordado en el considerando quinto apartado 2).

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que las autoridades municipales tomen nota de lo manifestado en el considerando tercero apartado 1).

ARTÍCULO SEXTO: Por lo fundamentos expuestos en el considerando sexto aplicar multas de \$ 4.000,00 al Intendente Municipal Sr. Walter Ariel Santalla, de \$ 3.000,00 al Contador Sr. Matías Martín Bersano y de 3.000,00 a la Tesorera Municipal, Sra. Marta Beatriz Oliveros (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: en base a los fundamentos expuestos en el considerando sexto aplicar multas de \$ 4.000,00 al Intendente Municipal Sr. Walter Ariel Santalla, de \$ 3.000,00 al Contador Sr. Matías Martín Bersano y de 3.000,00 a la Tesorera Municipal, Sra. Marta Beatriz Oliveros (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este H. Tribunal sobre la cuestiones abordada en el considerando segundo apartado 1).

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que los Sres. Walter Ariel Santalla, Matías Martín Bersano y la Sra. Marta Beatriz Oliveros, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Walter Ariel Santalla y Matías Martín Bersano y la Sra. Tesorera Municipal, Sra. Marta Beatriz Oliveros de las multas que se les formulan en el artículo séptimo y fijarle plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a la Sra. Teresita Beatriz De Zavaleta, y a los Sres. Daniel Oscar Sbuttoni, Alejandro Antonio Agotegaray y Alejo Ernesto Giovanelli de las sanciones que se les aplican por el artículo sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Walter Ariel Santalla, Matías Martín Bersano y la Sra. Marta Beatriz Oliveros de la reserva dispuesta por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Walter Ariel Santalla y Matías Martín Bersano de lo dispuesto por el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII – Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Remitir copia de la presente sentencia, para su conocimiento, a la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Rubricar por Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de veinticinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el artículo décimo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/03/2015

N° de Expediente: 4-062.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de LAPRIDA

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Laprida, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Veinticinco millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro con 28/100 (\$ 25.248.394,28) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo apartados 4); 5); 6); 7) y 8); tercero y cuarto apartados a) y c).

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo apartados 1); 2) y 3) aplicar multa de \$ 2.900,00 al Intendente Alfredo Rubén Fisher (artículo 16 inciso 4° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en los considerandos tercero apartado 4); cuarto apartado b) y quinto apartado 2).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando quinto, liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes: Intendente Municipal Alfredo Rubén Fisher; Secretaria de Hacienda Romina Mariana Simón; Contador Municipal Ricardo Oscar Maitini; Tesorera Municipal Carolina Locati y Directora de Recursos Humanos Lidia Fabiana Matías.

ARTÍCULO SÉPTIMO : Notificar al Sr. Alfredo Rubén Fisher de la multa que se le formula en el artículo cuarto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Alfredo Rubén Fisher y Ricardo Oscar Maitini y a las Sras. Romina Mariana Simón; Carolina Locati y Lidia Fabiana Matías del levantamiento de las reservas dispuesto por el artículo sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Laprida.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/03/2015

N° de Expediente: 4-049.8-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN - OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE)

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredón – Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado (OSSE), Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ciento catorce millones trescientos diez mil setecientos diecisiete con sesenta y cinco centavos (\$ 114.310.717,65) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos tercero, incisos 1), 2), 3) y 4) y cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, aplicar una amonestación a la Contadora del Ente Sra. María Elisa Varela (considerando segundo, incisos 2) y 3)), a la Responsable del Sistema de Presupuesto Sra. María Cristina Panizo (considerando segundo, inciso 3)) y a los Presidentes del Ente Sres. Carlos Alberto Katz, Gastón Pablo Peccia y Sra. Emilia María Bocanegra y Gerente de Comercialización Sr. Marcelo Claudio Caló (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando sexto aplicar una multa de \$ 3.000,00 al Presidente del Ente Sr. Mario Leonardo Dell'Olio (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando segundo y tercero, inciso 1).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre la materia tratada en el considerando quinto, y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que los Sres. Carlos Alberto Katz, Gastón Pablo Peccia, Marcelo Claudio Caló y Mario Leonardo Dell'Olio y las Sras. Emilia María Bocanegra, María Elisa Varela y María Laura Tauber, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a las Sras. María Elisa Varela, María Cristina Panizo y Emilia María Bocanegra y a los Sres. Carlos Alberto Katz, Gastón Pablo Peccia y Marcelo Claudio Caló de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar al Sr. Mario Leonardo Dell'Olio de la multa que se le formula en el artículo quinto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Carlos Alberto Katz, Gastón Pablo Peccia, Marcelo Claudio Caló y Mario Leonardo Dell'Olio y las Sras. Emilia María Bocanegra, María Elisa Varela y María Laura Tauber de la reserva dispuesta por el artículo séptimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón y Municipalidad de General Pueyrredón- Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado (OSSE), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Reservar este expediente en Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el artículo décimo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/03/2015

N° de Expediente: 4-049.6-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN - ENTE MUNICIPAL DE TURISMO (EMTUR)

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredón – ENTE MUNICIPAL DE TURISMO (EMTUR), Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Un millón trescientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta con setenta y tres centavos (\$ 1.383.740,73) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, incisos 1), 2) y cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una amonestación a la Contadora del Ente Sra. Noemí Graciela Salvaggio, a la Jefe del Departamento de Marketing y Responsable del Programa N° 17 Sra. Ingrid Mariel Gaertner, a la Directora de Unidades Turísticas Fiscales y Responsable del Programa N° 19 Sra. Mónica Beatriz Rábano y al Jefe del Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales y Responsable del Programa N° 20 Sr. Aldo Daniel Luna (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando séptimo aplicar una multa de \$ 4.500,00 al Presidente del Ente Sr. Pablo Demetrio Fernández (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el considerando segundo, incisos 1) y 2).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el del Honorable Tribunal Cuentas sobre la materia tratada en el considerando sexto: Premios Estrella de Mar y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que los Sres. Aldo Daniel Luna y Néstor Faustino Pose y las Sras. Valeria Méndez y Liliana Beatriz Santos, alcanzados por la reserva dispuesta en el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a las Sras. Noemí Graciela Salvaggio, Ingrid Mariel Gaertner y Mónica Beatriz Rábano y al Sr. Aldo Daniel Luna de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar al Sr. Pablo Demetrio Fernández de la multa que se le formula en el artículo quinto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar los Sres. Aldo Daniel Luna y Néstor Faustino Pose y las Sras. Valeria Méndez y Liliana Beatriz Santos de la reserva dispuesta por el artículo séptimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, a Municipalidad de General Pueyrredón - ENTE MUNICIPAL DE TURISMO (EMTUR), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el artículo décimo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/03/2015

N° de Expediente: 4-081.1-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de NECOCHEA - ENTE NECOCHEA DE TURISMO (ENTUR)

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Necochea – ENTE NECOCHEA DE TURISMO (ENTUR), Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho con ochenta y siete centavos (\$ 258.758,87) que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, incisos 1), 2), 3), 4) y 5); tercero, incisos 1), 2), 4), 5) y 6) y quinto.

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar multas de \$ 4.000,00 al Presidente del Ente Sr. Vicente Alberto Condenanza, de \$ 2.900,00 al Director General Sr. Reinaldo Andrés Barroso y de \$ 2.900,00 a la Directora de Compras y Suministros Sra. Maricel Fuentes García (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando tercero, incisos 1), 2) y 4).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Vicente Alberto Condenanza y Reinaldo Andrés Barroso y a la Sra. Maricel Fuentes García de las multas que se les formulan en el artículo cuarto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Santiago Eduardo Luengas y a la Sra. Carla Lorena Angeletti lo manifestado en el considerando sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo manifestado en el considerando tercero, inciso 5).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Necochea, al Ente Necochea de Turismo (ENTUR), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el artículo sexto. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/03/2015

N° de Expediente: 4-110.1-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS - INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEAMIENTO URBANO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS-INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEAMIENTO URBANO, Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatro mil ciento diez con 12/100 (\$ 4.110,12), que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero apartados 1) y 4), tercero apartado 2) y cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 1) aplicar un llamado de atención al Contador, Sr. Guillermo Javier García Perurena (artículo 16 inciso 1) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación retomar el análisis de los temas abordados en el considerando tercero, apartados 2) y 3).

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que las autoridades del Organismo tomen nota de lo manifestado en el considerando primero apartado 2).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Guillermo Javier García Perurena de la sanción que se le aplica en el artículo cuarto (artículo 16 inciso 1) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XVII – Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la situación tratada en el considerando cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a los Sres. Ismael José Passaglia, Daniel Justo Miró y Guillermo Javier García Perurena de lo dispuesto por el artículo sexto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos-Instituto de Investigación y Planeamiento Urbano, y a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos.

ARTÍCULO .DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de diez fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/03/2015

N° de Expediente: 4-110.2-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS - ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS-ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos dieciocho mil trescientos setenta y uno con 65/100 (\$ 218.371,65), que el Ente acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando primero apartados 1) y 2).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII – Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento, al Intendente de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de que atento a que por Ordenanza N° 8592/13 se dispuso la disolución y liquidación de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos- Ente Mixto de Promoción Turística a partir del 31 de diciembre de 2013, disponiendo el traspaso de los bienes patrimoniales y recursos económicos existentes a esa fecha a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos (Subsecretaría de Cultura y Turismo), circunstancia ésta que ha sido debidamente corroborada, resulta éste el último período en que corresponde expedirse acerca del Ente que nos ocupa como Organismo descentralizado de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/03/2015

N° de Expediente: 4-265.0-2013

Ente u Organismo: CONSORCIO CORREDOR PRODUCTIVO DEL NORESTE (COPRONE)

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del CONSORCIO CORREDOR PRODUCTIVO DEL NORESTE, Ejercicio 2013, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doce mil treinta y ocho con 87/100 (\$ 12.038,87), que el Corredor acusó al finalizar el ejercicio, conforme lo expuesto en el Resultando VIII.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en los considerandos primero apartados 1), 2) y 5) y segundo, apartado 2.2).

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en los considerandos primero, apartado 3), cuarto y quinto apartado 2).

ARTÍCULO QUINTO: Por lo fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar sendas amonestaciones al Presidente Sr. Francisco Manuel Felipe De Durañona y Vedia, a la Secretaria Sra. Stella Maris Giroldi, a la Contadora Sra. Liliana María Vota y al Gerente Sr. Héctor Andrés Ghioni (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Francisco Manuel Felipe De Durañona y Vedia, Héctor Andrés Ghioni y a las Sras. Stella Maris Giroldi y Liliana María Vota de las amonestaciones que se les aplican en el artículo quinto y de lo manifestado en el artículo cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII – Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento, al Presidente del Consorcio Corredor Productivo del Noreste.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando sexto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/03/2015

N° de Expediente: 4-118.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de TORNQUIST

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Tornquist, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Veintiséis millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y uno con 02/100 (\$ 26.897.881,02) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo apartados 1); 2); 3); 5); 6); 8); 9); 10) y 11); tercero y cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo aplicar multas de \$ 2.900,00 al Intendente Gustavo Guillermo Trankels y \$ 2.900,00 al Presidente del H. Concejo Deliberante Sergio Fabián Bordoni (artículo 16 inciso 4° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, apartados 2); 3); 5); 6) y 7) y cuarto y el análisis señalado en el considerando quinto, apartado 1) "in fine".

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos quinto apartado 2) (oferta correspondiente a la empresa Urbanismo y Construcciones S. A.) y sexto (Reservas de ejercicios anteriores: apartados 1) (Parcial); 3) y 4)), y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que los Sres. Gustavo Guillermo Trankels y Carlos Alberto Carriquiry y la Sra. Andrea Alejandra González, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando sexto apartado 1) (Parcial: Cuenta Instituto de la Vivienda) y apartado 2) (Ingresos de Fondos), liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Gustavo Guillermo Trankels y Sergio Fabián Bordoni de la multa que se le aplica en el artículo cuarto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Gustavo Guillermo Trankels y Carlos Alberto Carriquiry y a la Sra. Andrea Alejandra González de la reserva dispuesta por el artículo sexto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Gustavo Guillermo Trankels y Cristian Alfredo Naab y a las Sras. Andrea Alejandra González; María Teresa Spialtini y María de los Ángeles Elizalde del levantamiento de las reservas dispuesto por el artículo octavo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Tornquist.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de quince fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el artículo noveno. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/03/2015

N° de Expediente: 3-004.2-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de AVELLANEDA - SEGURIDAD VIAL SAPEM

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados presentados por MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA - SEGURIDAD VIAL S.A.P.E.M., por el Ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona III, con sede en la ciudad de Avellaneda.

ARTÍCULO TERCERO: Poner la presente sentencia en conocimiento de la Municipalidad de Avellaneda y de la Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial S.A.P.E.M.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente sentencia que consta de tres fojas, firmarla en un ejemplar y publicarla en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/03/2015

N° de Expediente: 3-074.1-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de LA MATANZA - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL (IMDES)

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA - INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL (IMDES), ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón doscientos setenta y dos mil doscientos catorce con sesenta y ocho centavos (\$ 1.272.214,68) que el Instituto Municipal acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar amonestación al Presidente y Responsable del Macrosistema RAFAM Rodolfo Oscar Barrionuevo, y llamado de atención al Contador Leonardo José Rattari y al Tesorero Diego Ariel Barrionuevo. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Rodolfo Oscar Barrionuevo, Leonardo José Rattari y Diego Ariel Barrionuevo de la sanción que a cada uno de ellos se les impone en el Artículo Cuarto. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los funcionarios responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona V, con sede en la ciudad de San Justo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de La Matanza - Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (IMDES) y a la Municipalidad de La Matanza.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/03/2015

N° de Expediente: 3-007.1-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de BAHÍA BLANCA - HOSPITAL MUNICIPAL DE AGUDOS Dr. LEONIDAS LUCERO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Bahía Blanca - Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, ejercicio 2013, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de \$ 6.850.843,33 (Pesos Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Treinta y Tres Centavos) que el Hospital acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, aplicar Amonestación al Director Roberto Ubaldo Santiago y Llamado de Atención a la Jefe del Departamento de Personal Patricia Inés Sosa, a la Contadora Úrsula Helga Conradi, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Santiago Andrés Mandolesi Burgos y a la Jefe de Compras Elba Silvina Gherardi García (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Roberto Ubaldo Santiago, Patricia Inés Sosa, Úrsula Helga Conradi, Santiago Andrés Mandolesi Burgos y Elba Silvina Gherardi García, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Bahía Blanca y al Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de seis fojas. Firmese, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/03/2015

N° de Expediente: 3-040.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL ARENALES

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Arenales, ejercicio 2013, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos: Diecinueve millones ochocientos once mil, doscientos cincuenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$ 19.811.255,58), que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar multas de \$ 5.000,00 al Intendente José María Medina; amonestación al Contador Hernán Martín Servio, y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Gabriel Raúl Núñez, y llamado de atención al Jefe de Personal Javier Orlando Chiponi, a la Jefa de Rentas Patricia Susana Shocron, a la Tesorera Mariel Edith Alonso, al Asesor Letrado Hugo Arnaldo Albertengo (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el Considerando Cuarto incisos 3) y 4) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Intendentes José María Medina, Juan Carlos Geloso y Rodolfo Remo Arata no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las reservas mantenidas sobre los temas tratados en el Considerando Cuarto incisos 1) y 2), liberando de responsabilidad al Intendente José María Medina y al Asesor Letrado Hugo Arnaldo Albertengo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar a José María Medina, Hernán Martín Servio, Gabriel Raúl Núñez, Javier Orlando Chiponi, Patricia Susana Shocron, Mariel Edith Alonso y Hugo Arnaldo Albertengo, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a José María Medina, Juan Carlos Geloso y Rodolfo Remo Arata, de las reservas dispuestas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a José María Medina y Hugo Arnaldo Albertengo de lo dispuesto por el Artículo Sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Arenales.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/03/2015

N° de Expediente: 3-023.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de COLÓN

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de COLÓN, ejercicio 2013, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de \$ 16.251.176,90 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Setenta y Seis con Noventa Centavos) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar Amonestación al Intendente Municipal Ricardo Miguel Casi y al Contador Municipal Diego Miguel Rodríguez y Llamado de Atención al Secretario de Ingresos Públicos Diego Hernán Rodríguez, al Director de Compras Hernán David Matkovic, al Juez de Faltas Carlos Daniel Rossi, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Stella Maris Simonovich y al Intendente y Presidente del Honorable Concejo Deliberante Pablo Gabriel Pino. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Ricardo Miguel Casi, Diego Miguel Rodríguez, Diego Hernán Rodríguez, Hernán David Matkovic, Carlos Daniel Rossi, Stella Maris Simonovich y Pablo Gabriel Pino de las sanciones que particularmente se le impone a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se les hace saber a los funcionarios que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al

señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Poner en conocimiento a las autoridades del IOMA e IPS, de la circunstancia señalada en el Considerando Segundo inciso 5).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Colón.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/03/2015

N° de Expediente: 4-078.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de MORENO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de MORENO, Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ochenta y cinco millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve con 59/100 (\$ 85.682.249,59) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, según lo consignado en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando primero, apartados 1), 3), 4), 5), 8), 11), 19) y 22).

ARTÍCULO CUARTO: Por lo fundamentos expuestos en el considerando quinto aplicar sendas amonestaciones a la Jefa del Departamento de Patrimonio, Miriam Carola Yaskoviec, a la Directora General de Presupuesto, Alicia Estela Alzogaray, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Damián Raúl Ramón Contreras, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, José Luis Barreiro, al Director General de Personal, Norberto Julio Lasa, al Secretario de Gobierno, Marcelo Mauro Gradín, a la Secretaria de Salud – interina, Alejandra María Esther Lagomarsino, al Secretario de Coordinación de Políticas Socio Sanitarias y Secretario de Desarrollo Social – interino- Juan Martín Etcheverry, a la Secretaria de Desarrollo Social, María Victoria Sverdlick, al Secretario de Relaciones Culturales, Deportivas, Recreativas y Educativas, Héctor José La Falce, al Secretario de Relaciones Culturales, Deportivas, Recreativas y Educativas – interino, Edgardo Gastón Cabaña, al Secretario de Participación Comunitaria, Jorge Eduardo Santucho, al Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Carlos Daniel Coppolaro y a los Concejales Sres. Juan Manuel Canoura, María Victoria Melamed, Gustavo Mirko García, Claudia María Asseff, Andrés Alejandro de Stefano y Jorge Walter Correa (considerando primero apartado 20 (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar multa de \$ 4.000,00 al Intendente Municipal, Mariano Federico West, de \$ 3.500,00 al Contador Municipal, Gustavo Adolfo Ficocecco y de \$ 3.000,00 a la Tesorera Municipal, Sabrina Paula Rossi (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación las verificaciones indicadas en el considerando primero, apartado 16).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este H. Tribunal sobre la cuestión tratada en el considerando tercero, apartado 1) en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero, apartado 5), formulando cargo por la suma de \$ 63.600,82 por el que responderá el Intendente Municipal, Sr. Mariano Federico West, en solidaridad con el Secretario de Economía, Sr. Marcelo Saúl Martinelli, el Contador Municipal, Sr. Gustavo Adolfo Ficocecco y el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario Privado, Sr. Pedro Javier Camps (artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Miriam Carola Yaskoviec, Alicia Estela Alzogaray, Damián Raúl Ramón Contreras, José Luis Barreiro, Norberto Julio Lasa, Marcelo Mauro Gradín, Alejandra María Esther Lagomarsino, Juan Martín Etcheverry, María Victoria Sverdlick, Héctor José La Falce, Edgardo Gastón Cabaña, Jorge Eduardo Santucho, Carlos Daniel Coppolaro, Juan Manuel Canoura, María Victoria Melamed, Gustavo Mirko García, Claudia María Asseff, Andrés Alejandro de Stefano y Jorge Walter Correa de las amonestaciones que se les aplican por el artículo cuarto

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Mariano Federico West y Gustavo Adolfo Ficocecco y a la Sra. Sabrina Paula Rossi de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarle plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Mariano Federico West, Marcelo Saúl Martinelli, Gustavo Adolfo Ficocecco y Pedro Javier Camps del cargo que se les formula

en el artículo octavo y fijarle plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Declarar que los Sres. Mariano Federico West, Marcelo Saúl Martinelli y Javier Ernesto Stegmann, alcanzados por la reserva del artículo séptimo no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores tratada en el considerando cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a Sres. Andrés Roberto Arregui y Daniel Justino Navarro del cese de la reserva dispuesta por el artículo décimo tercero.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Mariano Federico West, Marcelo Saúl Martinelli y Javier Ernesto Stegmann de la reserva dispuesta por el artículo séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Disponer que las autoridades municipales tomen nota de lo señalado en el considerando primero apartados 8), 13) y 20).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Damián Raúl Ramón Contreras, José Luis Barreiro, Norberto Julio Lasa, Mariano Federico West y Gustavo Adolfo Ficosecco y a la Sra. Sabrina Paula Rossi de lo dispuesto por el artículo décimo sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XX – ITUZAINGÓ, de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Moreno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de treinta y cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en los artículos décimo y undécimo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/03/2015

N° de Expediente: 4-095.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de QUILMES

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de QUILMES, Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ciento setenta y cuatro millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y ocho con ochenta y nueve centavos (\$ 174.541.638,89) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, incisos 9) y 10) y cuarto, inciso 3).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, aplicar una amonestación a los Directores Generales de Compras Sres. José Hugo Muñoz y Cristian Gastón Menna, a la Contadora Municipal Sra. Ana María Manzotti, a la Secretaria de Planeamiento Estratégico, Obras, Gestión Pública, Tierras y Vivienda Sra. María Roxana González, al Secretario Privado y Responsable de la Unidad Ejecutora Sr. Omar David Gutiérrez, al Secretario de Cultura y Educación Sr. Héctor Alberto Bandera, al Secretario de Salud Sr. Sergio Lorenzo Troiano, al Subsecretario de Tierras y Viviendas Sr. Héctor Daniel Braga y al Secretario de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo Sr. Claudio Gustavo Olivares (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando sexto aplicar una multa de \$ 8.000,00 al Intendente Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando cuarto, inciso 4), con formulación de cargo de \$ 620.215,28 por el que deberá responder el Intendente Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, inciso 1) y cuarto, incisos 1) y 2).

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, inciso 1): Derecho a los Espectáculos Públicos e inciso 2): Derecho de Ocupación de Espacios Públicos; cuarto, inciso 6-a): Autos "García Cristian Marcelo c/ Comesaña Omar Enrique y Otro s/ Daños y Perjuicios"; inciso 6-d): Autos " Benquerena Mendes Nicolás Martín y Otro c/ EDESUR S.A. y Otro s/ Daños y Perjuicios" e inciso 7): Escrituración y quinto, inciso 1): Tasa de Seguridad e Higiene (Cuenta N° 401021089-0), inciso 2): Tasa de Servicios Urbanos Municipales e inciso 8): Habilitación de antenas (parcial) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez, Alejandro Ítalo Tózzola, Federico Raúl Oviedo Amarilla, Pablo Daniel Pedrazzi, Julio Gustavo

Mauricio, Walter Alejandro Di Giuseppe, Alejandro Víctor Phatouros y Claudio Gustavo Olivares y la Sra. Silvina Judith Maceira, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Disponer el tratamiento conjunto de los temas abordados en los considerandos cuarto, inciso 6-a) y quinto, inciso 5) y quinto, inciso 1) y quinto, inciso 8).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Disponer la acumulación del tema tratado en el considerando cuarto, incisos 6-b) y 6-c) al Expediente Especial N° 4.095.0-1-2009.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando quinto, incisos 3), 4), 6), 7) y 9) liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez, Alejandro Ítalo Tózzola, Guillermo Oscar Loyola, Guillermo Eduardo Robledo, Carlos Manuel Martínez, Omar Marcelo Fernández, Walter Alejandro Di Giuseppe y Claudio Gustavo Olivares y Sras. María Ángela Arata, María Roxana González, María del Luján Dubroca, Ana María Manzotti, Olga Liliana Naranjo, Silvina Judith Maceira y María Belén Hoyos Camean.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dejar asimismo sin efecto la reserva tratada en el considerando quinto, inciso 6) en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. José Hugo Muñoz, Cristian Gastón Menna, Omar David Gutiérrez, Héctor Alberto Bandera, Sergio Lorenzo Troiano, Héctor Daniel Braga y Claudio Gustavo Olivares y a las Sras. Ana María Manzotti, María Roxana González de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar al Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez de las multa que se le formula en el artículo quinto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar al Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez del cargo que se le formula en el artículo sexto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo de la 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez, Alejandro Ítalo Tózzola, Federico Raúl Oviedo Amarilla, Pablo Daniel Pedrazzi, Julio Gustavo Mauricio, Walter Alejandro Di Giuseppe, Alejandro Víctor Phatouros y Claudio Gustavo Olivares y la Sra. Silvina Judith Maceira de la reserva dispuesta por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar a los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez, Alejandro Ítalo Tózzola, Guillermo Oscar Loyola, Guillermo Eduardo Robledo, Carlos Manuel Martínez, Omar Marcelo Fernández, Walter Alejandro Di Giuseppe y Claudio Gustavo Olivares y a las Sras. María Ángela Arata, María Roxana González, María del Luján Dubroca, Ana María Manzotti, Olga Liliana Naranjo, Silvina Judith Maceira y María Belén Hoyos Camean lo dispuesto por el artículo duodécimo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Notificar a los Sres. José Hugo Muñoz, Cristian Gastón Menna, Sergio Lorenzo Troiano, Alejandro Ítalo Tózzola, Omar David Gutiérrez, Héctor Alberto Bandera y Guillermo Oscar Loyola y a las Sras. María Valeria Isla Blum y Ana María Manzotti, lo manifestado en los considerandos segundo, incisos 5) y 6) y cuarto, incisos 1), 2), 6-a), 6-b), 6-c), 6-d) y 7) en relación a su responsabilidad sobre los temas allí abordados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a las Sras. Silvina Judith Maceira y Silvia Beatriz Pose y a los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez, Walter Alejandro Di Giuseppe, Alejandro Ítalo Tózzola, Claudio Gustavo Olivares y Alejandro Víctor Phatouros lo dispuesto en los artículos décimo y undécimo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo manifestado en los considerandos cuarto, inciso 3) y quinto, incisos 4) y 6).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Quilmes, a la Delegación Zona II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de treinta y ocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en los artículos décimo quinto y décimo sexto. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/03/2015

N° de Expediente: 4-092.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de PINAMAR

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de PINAMAR, Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Cuarenta y dos millones seiscientos sesenta mil ciento veintitrés con dieciocho centavos (\$ 42.660.123,18) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, incisos 2) y 6); tercero, incisos 1), 2), 3-a) y 3-b) y cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una amonestación a la Responsable del Sistema de Bienes Físicos Sra. Susana Alejandra Spergge, a la Directora de Personal Sra. Marta Haydée Villanueva, al Director de Recaudación y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos Sr. Víctor Hugo Farragut, al Secretario de Gobierno y Seguridad Sr. Juan José Rodríguez, al Secretario de Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Carlos Alberto Figueredo, al Director de Contrataciones Sr. Nelson Javier Toso y a la Directora de Contrataciones Sra. Margarita Ezequiela Camposano (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando séptimo aplicar multas de \$ 8.000,00 al Intendente Sr. Hernán Francisco Muriale, de \$ 5.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Nora Susana Reynares Solari y de \$ 2.900,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Maximiliano Santini y de \$ 2.900,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Alberto Alfredo Germain (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando quinto, inciso 2-a) con formulación de cargo de \$ 10.721,40 por el que deberá responder el Intendente Sr. Hernán Francisco Muriale en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. Nora Susana Reynares Solari y con la Tesorera Sra. Marta Inés Seijo (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando tercero, incisos 1), 2) y 4).

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos quinto, inciso 1): Orden de pago N° 2.211 e inciso 3): Convenio de Fortalecimiento Logístico y sexto, inciso 1): Unidades Turísticas Fiscales y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que los Sres. Hernán Francisco Muriale, Pedro Aníbal Elizalde, Alberto Miguel Canissa, Juan Antonio Chalde, Juan Carlos León, Jorge Alberto Van Der Ghote, Oscar Eduardo Ibáñez, Blas Antonio Altieri, Carlos Alberto Figueredo y Víctor Hugo Farragut y las Sras. Nora Susana Reynares Solari y Susana Alejandra Spergge, alcanzados por la reserva dispuesta en el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando sexto, incisos 2) y 3), liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes, Sres. Blas Antonio Altieri (incisos 2) y 3)), Hernán Francisco Muriale (inciso 2)), Juan Carlos León (incisos 2) y 3)), Nelson Javier Toso (inciso 2)), Alberto Miguel Canissa (inciso 2)), Carlos Alberto Figueredo (inciso 3)) y Ángel Sebastián Damiani (inciso 3)).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Víctor Hugo Farragut, Juan José Rodríguez, Sr. Carlos Alberto Figueredo y Nelson Javier Toso y a las Sras. Susana Alejandra Spergge, Marta Haydée Villanueva y Margarita Ezequiela Camposano de la amonestación que se les formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Hernán Francisco Muriale, Alberto Alfredo Germain y Maximiliano Santini y a la Sra. Nora Susana Reynares Solari de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar al Sr. Hernán Francisco Muriale y a las Sras. Nora Susana Reynares Solari y Marta Inés Seijo del cargo que se les formula en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado

para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Hernán Francisco Muriale, Pedro Aníbal Elizalde, Alberto Miguel Canissa, Juan Antonio Chalde, Juan Carlos León, Jorge Alberto Van Der Ghote, Oscar Eduardo Ibáñez, Blas Antonio Altieri, Carlos Alberto Figueredo y Víctor Hugo Farragut y las Sras. Nora Susana Reynares Solari y Susana Alejandra Spergge de la reserva dispuesta por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Blas Antonio Altieri, Hernán Francisco Muriale, Juan Carlos León, Nelson Javier Toso, Alberto Miguel Canissa, Carlos Alberto Figueredo y Ángel Sebastián Damiani de lo dispuesto en el artículo décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Pinamar, a la Delegación Zonal X y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de veinticinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en los artículos duodécimo y décimo tercero. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/03/2015

N° de Expediente: 4-072.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de MAR CHIQUITA

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Mar Chiquita, Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Treinta y siete millones setecientos cuarenta y un mil ochenta y ocho con ocho centavos (\$ 37.741.088,08) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero, inciso 2) y segundo, incisos 2) y 5).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar una amonestación al Intendente Interino Sr. Marcelo Ariel Pigliacampo, al Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Sr. Walter Mariano Wischnivetzky, al Jefe de la División Patrimonio y Responsable del Sistema de Bienes Físicos Sr. Carlos Roberto Carli, a la Secretaria de Salud Sra. María Verónica Cuneo, a la Jefe del Departamento de Personal Sra. Marcela Susana Figueroa (considerando primero, inciso 7)) y a la Jefe de la Oficina de Ingresos Públicos Sra. Nilda Isabel Guzmán (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar multas de \$ 10.000,00 al Intendente Sr. Jorge Alberto Paredi, de \$ 3.200,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Miguel Ángel Paredi, de \$ 3.200,00 al Jefe del Departamento de Presupuesto Sr. Gonzalo Menéndez, de \$ 5.000,00 al Contador Municipal Sr. Daniel Oscar De Sántolo y de \$ 3.000,00 al Jefe de la Oficina de Compras y Suministros Sr. Ernesto Alfredo Reyes (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando cuarto, inciso 1), con formulación de cargo de \$ 127.579,64 por el que deberá responder el Intendente Sr. Jorge Alberto Paredi en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Daniel Oscar De Sántolo y con el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Sr. Walter Mariano Wischnivetzky (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando cuarto, inciso 4), con formulación de cargo de \$ 240.930,63 por el que deberá responder el Intendente Sr. Jorge Alberto Paredi en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Daniel Oscar De Sántolo y con la Tesorera Sra. Betina Zambotti (artículos 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos primero, incisos 4) y 9) y segundo incisos 2) y 3).

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando cuarto, inciso 2): Publicidad televisiva e inciso 3): Contrato de Fideicomiso y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO DÉCIMO: Declarar que los Sres. Jorge Alberto Paredi, Daniel Oscar De Sántolo, Ernesto Alfredo Reyes y Marcelo Ariel Pigliacampo, alcanzados por la reserva dispuesta en el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente sobre los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Marcelo Ariel Pigliacampo, Walter Mariano Wischnivetzky y Carlos Roberto Carli y a las Sras. María Verónica Cuneo, Marcela Susana Figueroa y Nilda Isabel Guzmán de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Jorge Alberto Paredi, Miguel Ángel Paredi, Gonzalo Menéndez, Daniel Oscar De Sántolo y Ernesto Alfredo Reyes de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo

lo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Jorge Alberto Paredi, Daniel Oscar De Sántolo y Walter Mariano Wischnivetzky y a la Sra. Betina Zambotti de los cargos que se les formulan en los artículos sexto y séptimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.: Notificar a los Sres. Jorge Alberto Paredi, Daniel Oscar De Sántolo, Ernesto Alfredo Reyes y Marcelo Ariel Pigliacampo de la reserva dispuesta por el artículo noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo manifestado en el considerando segundo, inciso 3).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO : Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Mar Chiquita, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de veintinueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en los artículos duodécimo y décimo tercero. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/03/2015

N° de Expediente: 4-066.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de LOBERÍA

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LOBERÍA, Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ocho millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y siete con ochenta y dos centavos (\$ 8.699.757,82) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero, incisos 2), 3), 4), 5), 6), 12) y 13); segundo, incisos 1), 3-b) y 3-c).

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando quinto aplicar amonestaciones a la Contadora Municipal Sra. María Belén Zaffarano, al Responsable del Sistema de Bienes Físicos Sr. Carlos Alberto Raffaghelli, al Director de Rentas y Responsable del Sistema de Ingresos Públicos Sr. Guillermo Antonio Burgardt, al Secretario de Gobierno Sr. Fernando Hugo Gordon y al Jefe de Compras Sr. José Esteban Tridón (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando quinto aplicar multas de \$ 3.500,00 a la Intendente Sra. Diana Edith Argüello y de \$ 2.900,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. José Francisco Nicocia (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero, con formulación de cargo de \$ 122.295,65 por el que deberá responder por \$ 53.337,52 la Intendente Sra. Diana Edith Argüello en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. María Belén Zaffarano y por \$ 68.958,13 la Contadora Municipal Sra. María Belén Zaffarano (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO.: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos primero, inciso 13) y segundo, incisos 1), 2), 3-a) y 3-b).

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto la reserva del ejercicio anterior tratada en el considerando cuarto liberando de responsabilidad a los Sres. Alfredo Oscar Ricci, José Esteban Tridón y Ricardo Amilcar Rúa y a la Sra. María Belén Zaffarano.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a la Sra. Diana Edith Argüello y al Sr. José Francisco Nicocia de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a las Sras. Diana Edith Argüello y María Belén Zaffarano del cargo que se les formula en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que las responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a la Sra. María Belén Zaffarano y a los Sres. Carlos Alberto Raffaghelli, Guillermo Antonio Burgardt, Fernando Hugo Gordon y José Esteban Tridón de las amonestaciones dispuestas por el artículo cuarto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Alfredo Oscar Ricci, José Esteban Tridón y Ricardo Amilcar Rúa y a la Sra. María Belén Zaffarano de levantamiento de la reserva dispuesto por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a la Sra. Diana Edith Argüello de lo manifestado en el considerando segundo, inciso 2) in fine.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Disponer que las autoridades municipales tomen nota de lo manifestado en el considerando primero, inciso 3).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Lobería, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de dieciséis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en los artículos noveno y décimo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/03/2015

N° de Expediente: 4-123.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de VICENTE LÓPEZ

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de VICENTE LÓPEZ, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Doscientos setenta y cuatro millones diez mil ciento veintiséis con 99/100 (\$ 274.010.126,99) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultado IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 3), 4), 6), 7), 8) y 9), tercero, apartados 1), 2) y 3) y cuarto, apartados 1) y 2).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar un llamado de atención al Intendente Municipal Jorge Macri y al Intendente Municipal Diego Enrich (artículo 16 inciso 1) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, apartados 1) y 3) y cuarto, apartados 1) y 2).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Jorge Macri y Diego Enrich de lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Vicente López - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Vicente López, para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 2979-776-2010-0-1

Ente u Organismo: MINISTERIO DE SALUD

Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 22.828,36 referido al mes de diciembre de 2010, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad a agente alguno de la Administración Pública Provincial, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Salud y al Director General de Administración del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de tres (3) fojas y firmarla en un ejemplar Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 2-312.0-2013

Ente u Organismo: ENTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE TRASPLANTE DE ORGANOS

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el ENTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE TRASPLANTE DE ORGANOS - Ejercicio 2013, por la suma de \$ 48.464.718,96 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ochocientos ochenta y tres mil ciento sesenta y tres con sesenta ocho centavos (\$ 883.163,68) que se transfiere al Ejercicio 2014 de conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor realizada por la División Relatora conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar para conocimiento la presente sentencia al Presidente del Consejo de Administración del Ente y al Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires y devolver al Ente para el Financiamiento de Trasplante de Órganos, los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 2-332.0-2013

Ente u Organismo: ENTE ADMINISTRADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BERISSO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes al ENTE ADMINISTRADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BERISSO, Ejercicio Económico n° 5 finalizado el 31 de diciembre de 2013, conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoría aplicados, en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por la División Relatora conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir para conocimiento la presente sentencia a las autoridades actuantes durante el ejercicio 2013 en el Directorio del Ente Administrador del Polígono Industrial de Berisso, al Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 2-177.0-2013

Ente u Organismo: SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL - Ejercicio 2013 por la suma de \$ 179.173.339,48 conforme lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos tres millones setecientos cincuenta y dos mil ciento noventa y uno con sesenta y siete centavos (\$ 3.752.191,67), que se transfiere al ejercicio 2014 atento lo indicado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la propuesta de mejora realizada por la Relatoría de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo, comunicar a las autoridades del SPAR y encomendarle la verificación de la operatoria en el próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia que la Relatoría ha dado cumplimiento al requerimiento de la encomienda del Artículo Cuarto del fallo del ejercicio anterior conforme lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Organismo y al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente devolver al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural los libros y documentos presentados a estudio.

ARTÍCULO SEPTIMO Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmar un ejemplar. Publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 2-195.0-2013

Ente u Organismo: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Ejercicio 2013, de acuerdo a libros y documentación presentada a estudio por la suma de \$ 18.653.038.539,59, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setecientos sesenta millones setecientos treinta y un mil trescientos diecisiete con veinticinco centavos (\$ 760.731.317,25) que se transfieren al Ejercicio 2014 conforme se expresa en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la labor llevada a cabo por la Delegación y la División Relatora y del cumplimiento a sus requerimientos por las autoridades del Instituto, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar la observación señalada como no subsanada en el Resultando XXVI, referida a Saldos al cierre en concepto de Transferencias a Subresponsables - Anticipos de viáticos y Cajas chicas, señalando responsable al señor Oscar José Pires, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Aplicar la sanción de Llamado de atención al señor Oscar José Pires, en virtud de la observación que se confirma por el Artículo Cuarto y en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al señor Oscar José Pires de la sanción que se le aplica por el Artículo Quinto. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar la presente sentencia a las autoridades del Instituto Provincial de Lotería y Casinos actuantes durante el ejercicio 2013, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Economía y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y oportunamente devolver al Organismo los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de nueve fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 2-296.0-2013

Ente u Organismo: CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA ENTRE EL COLEGIO DE ESCRIBANOS Y EL GOBIERNO PROVINCIAL - LEY NACIONAL N° 24.374 Y DECRETO PROVINCIAL N° 2.815/96

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados correspondientes a CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA ENTRE EL COLEGIO DE ESCRIBANOS Y EL GOBIERNO PROVINCIAL - LEY NACIONAL N° 24.374 Y DECRETO PROVINCIAL N° 2.815/96, perteneciente al Ejercicio 2013, Ejercicio Económico n° 17 finalizado el 31 de diciembre de 2013, conforme a la documentación presentada a estudio y en base a los procedimientos de auditoría aplicados, en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por la División Relatora conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, al Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y al Señor Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y devolver al Colegio de Escribanos los libros y documentos presentados a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de seis fojas, firmar un ejemplar, Publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 3-245.0-2013

Ente u Organismo: CONSORCIO PRODUCTIVO DEL SALADO (COPROSAL)

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del CONSORCIO PRODUCTIVO DEL SALADO (CO.PRO.SAL), ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Trescientos Treinta y Dos Mil Ciento Veintitrés con Setenta y Un Centavos (\$ 332.123,71) que el Consorcio acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero aplicar amonestación al Presidente del Consorcio Héctor Aníbal Olivera, llamado de aten-

ción al Contador Heber Orlando De León y a la Tesorera Laura Beatriz Sánchez. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre el tema tratado en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que el Presidente Héctor Aníbal Olivera y el Contador Heber Orlando De León, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema tratado en la reserva dispuesta en el Artículo anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Héctor Aníbal Olivera, Heber Orlando De León y Laura Beatriz Sánchez, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso de que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Héctor Aníbal Olivera y Heber Orlando De León de la reserva dispuesta por el Artículo Quinto del presente decisorio.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Ministerio de Economía de lo dispuesto por el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente del Consorcio Productivo del Salado CO.PRO.SAL.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 3-013.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de BOLÍVAR

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de BOLLIVAR, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de \$ 11.863.919,19 (Pesos Once Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Diecinueve Centavos) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar amonestación al Intendente Municipal Eduardo Luján Bucca; al Contador Municipal – Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Marcelo Antonio D'Aloia; al Secretario de Gobierno y Hacienda – Órgano Responsable del Macrosistema Integrado de la Administración Pedro Javier Erreca; a la Tesorera Municipal Gisela Jazmín Romera; al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Francisco Siro Flores; al Director de Recursos Humanos Victoria Nosedá y al Director de Recursos Humanos Hernán Federico Pistolesi. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuesto en el Considerando Cuarto y en base a lo allí determinado, formular cargo de \$ 21.388,61 por el que responderán de manera solidaria el Intendente Municipal Eduardo Luján Bucca y el Contador Municipal – Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Marcelo Antonio D'Aloia. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre los temas tratados en el Considerando Quinto incisos 1) y 2) del presente decisorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que el Intendente Municipal Eduardo Luján Bucca; el Director del Hospital Miguens José María Maluendez; el Director del Hospital Dr. Pirovano Jorge Alberto Salamanco; el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Francisco Siro Flores y el Presidente del Bloque de la UCR José Gabriel Erreca, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante no se pronuncie concreta y definitivamente sobre los temas tratados en las reservas dispuestas en el Artículo anterior.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Eduardo Luján Bucca; Marcelo Antonio D'Aloia; Pedro Javier Erreca; Gisela Jazmín Romera; Francisco Siro Flores; Victoria Nosedá y Hernán Federico Pistolesi de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por los Artículos Cuarto y Quinto y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósi-

tos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Eduardo Luján Bucca; José María Maluendez; Jorge Alberto Salamanco; Francisco Siro Flores y José Gabriel Erreca de las reservas dispuestas por el Artículo Sexto del presente decisorio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en Veinticinco de Mayo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de lo expresado en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Bolívar.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar, reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante el término fijado por el Artículo Octavo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 3-249.0-2013

Ente u Organismo: CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE DE LA PROV. DE BS. AS. (CO.DE.NO.BA.)

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CO.DE.NO.BA), ejercicio 2013, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de \$ 18.915,37 (Dieciocho Mil Novecientos Quince con Treinta y Siete Centavos) que el Consorcio acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerandos Segundo aplicar llamado de atención al Presidente del Consorcio y Responsable del Sistema de Presupuesto Esteban Jorge Hernando; a la Contadora María Guillermina González; a la Presidente de la Asamblea Deliberativa Cecilia Germano y a la Tesorera del Consorcio Graciela Ederlinda Viñas. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Esteban Jorge Hernando; María Guillermina González, Cecilia Germano y Graciela Ederlinda Viñas, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N°10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en Pehuajó.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente del Consorcio para el Desarrollo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (CO.DE.NO.BA).

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 3-005.1-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de AYACUCHO - HOSPITAL Dr. PEDRO SOLANET

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO - HOSPITAL DR. PEDRO SOLANET, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de \$ 469.731,73 Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Uno con Setenta y Tres Centavos que el Hospital acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar llamado de atención a la Contadora Valeria Marchisio; al Director del Hospital Nicolás Sebastián Cantarini; al Tesorero Andrés Aguiar; al Director del Hospital Esteban Amin Ralli y a la Jefa de Compras Graciela del Carmen Estebarena. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la Reserva tratada en el Considerando Cuarto, con la salvedad expuesta en el final del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar de lo dispuesto en el Artículo anterior a los Directores Martín Souza, Guillermo Teodoro Sanjurjo; Luis María Souverville, Aída Eugenia Contreras Meza y Esteban Amin Ralli; la Contadora Valeria Marchisio; la Administradora María Celia Poo y el Asesor Legal de la Municipalidad de Ayacucho Héctor Fabián Puchulu.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Esteban Amin Ralli, Valeria Marchisio; Andrés Aguiar; Graciela del Carmen Estebarena y Nicolás Sebastián Cantarini, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Ministerio de Economía lo expresado en el Considerando Tercero del presente Fallo.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a la AFIP lo expuesto en el inciso 6) del Considerando Segundo de este decisorio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Ayacucho Hospital Dr. Pedro Solanet y a la Municipalidad de Ayacucho.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 3-064.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de LEANDRO N. ALEM

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LEANDRO N. ALEM, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de \$ 33.083.296,27 (Pesos Treinta y Tres Millones Ochenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Seis con Veintisiete Centavos) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar amonestación al Intendente Municipal Alberto Rubén Conocchiari y llamado de atención a la Contadora Municipal Lucía Rossi; al Tesorero Municipal Miguel Ángel Burgos; al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Fernando Daniel Girón; al Secretario de Obras y Servicios Públicos Luciano Quintana; a la Secretaria de Gobierno y Hacienda Nancy María Grimaldi y a los Jueces de Faltas Ana María Arias y Martín Hernando Moris. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Tercero, y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que el Intendente Alberto Rubén Conocchiari, alcanza por la reserva del Artículo anterior, no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Alberto Rubén Conocchiari, Lucía Rossi, Miguel Ángel Burgos, Fernando Daniel Girón, Luciano Quintana, Nancy María Grimaldi, Ana María Arias y Martín Hernando Moris, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Se les hace saber a los funcionarios que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Alberto Rubén Conocchiari de la reserva dispuesta en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Leandro N. Alem.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diez fojas, firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 3-067.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de LOBOS

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LOBOS, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Once Millones Ochocientos Veintidos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 11.822.342,48) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar multa de \$ 3.000,00 al Intendente Municipal Gustavo Rubén Sobrero; amonestación a la Contadora Municipal Cecilia Andrea Bracken y llamado de atención a la Tesorera Municipal Marta Ofelia Valerga, al Secretario de Gobierno Héctor Javier Guarnerio, al Director de Compras Municipal Eduardo Sixto Laurent, a la Jefe de Patrimonio/Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos María Andrea Comesaña y a la Directora de Presupuesto Lorena Valeria Ferrero (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerando Tercero y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Liliana Graciela Pais, quien resulta alcanzada por la reserva del artículo anterior no deberá considerarse exenta de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Cuarto de la presente Sentencia, dejando constancia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Liliana Graciela Pais de la Reserva dispuesta por el Artículo Quinto del presente decisorio.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Gustavo Rubén Sobrero, Cecilia Andrea Bracken; Héctor Javier Guarnerio, Lorena Valeria Ferrero, Marta Ofelia Valerga, Eduardo Sixto Laurent y María Andrea Comesaña de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto y fijarle, al funcionario alcanzado con sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (multa – pesos) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Gustavo Rubén Sobrero, Jorge Ariel Ferreira y Claudia Susana Vizio de lo dispuesto por el Artículo Séptimo del presente decisorio, en razón de lo indicado en el último párrafo del Considerando Cuarto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lobos.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar. Reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante el término fijado en el Artículo Noveno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 3-076.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de MERLO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de MERLO, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Tres con Cuarenta y Siete centavos (\$ 167.335.703,47) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar amonestación al Intendente Raúl Alfredo Othacehé, y llamado de atención a la Contadora y Responsable de la Coordinación del Macrosistema RAFAM Silvia Noemí Duque, a la Subsecretaria de Compras Paola Analía Medina y a la Tesorera Municipal Graciela Irene Descarrega. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Raúl Alfredo Othacehé, Silvia Noemí Duque, Paola Analía Medina y Graciela Irene Descarrega, de las sanciones que particularmente se le impone a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto. Asimismo se les hace saber a los funcionarios que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona V, con sede en la ciudad de San Justo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Merlo.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 3-288.0-2013

Ente u Organismo: CONSORCIO DEL CORREDOR PRODUCTIVO DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del CONSORCIO DEL CORREDOR PRODUCTIVO DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ejercicio 2013, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Seis Mil Ciento Setenta y Nueve con Veinticuatro Centavos (\$ 6.179,24) que el Consorcio acusó al finalizar el ejercicio, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de los incumplimientos reseñados en el Considerando Primero de la presente Sentencia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente del Consorcio del Corredor Productivo del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIX de éste Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con sede en la ciudad de Veinticinco de Mayo.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 3-025.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de CORONEL DORREGO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CORONEL DORREGO, ejercicio 2013, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Veintitrés Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 23.352.659,53) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar Amonestación al Intendente Municipal Fabián Andrés Zorzano y Llamado de Atención a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Presupuesto María Jimena Pérez Conti y al Jefe de Compras Lucio Vicente Zorzoso. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Fabián Andrés Zorzano, María Jimena Pérez Conti, y Lucio Vicente Zorzoso, de las sanciones que particularmente se le imponen a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38°

de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Coronel Dorrego.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 3-039.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL ALVEAR

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL ALVEAR, ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Diez Millones Cuatrocientos Siete Mil Novecientos Cuarenta y Tres con Veintiséis centavos (\$ 10.407.943,26) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultando IX y Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo y de lo particularmente expuesto en el inciso 2).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar amonestación al Intendente Municipal Luis Alejandro Cellillo y llamado de atención las Directoras de Recaudación Mariana Elisabet Sosa, María Salomé Renzi y María Eugenia Bertoni, a la Contadora Municipal Marta Vivian De Titta, a la Tesorera Municipal Delia Beatriz López, y a la Asesora Letrada Ivana Matilde Pighini y al Secretario de Gobierno Diego Andrés Garaventa (artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Luis Alejandro Cellillo, Mariana Elisabet Sosa, María Salomé Renzi, María Eugenia Bertoni, Marta Vivian De Titta, Delia Beatriz López, Ivana Matilde Pighini y Diego Andrés Garaventa de las sanciones que particularmente se le impone a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIX – 25 de Mayo de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Alvear.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 3-250.0-2013

Ente u Organismo: CONSORCIO DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE BUENOS AIRES (COTAB)

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del CONSORCIO DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE BUENOS AIRES (COTAB), ejercicio 2013, con arreglo a los libros y documentos examinados.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos veintiocho mil ochocientos dieciséis con 81/100 (\$ 28.816,81) que el Consorcio acusó al finalizar el ejercicio, según lo consignado en el Resultando VIII.-

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar Amonestación al Presidente del Consorcio Juan Pablo Mastrangelo, y Llamado de atención al Jefe de Patrimonio del Consorcio Hugo Alberto Ruggiero, a la Contadora del Consorcio María Belén Dolagaray, a la Jefe de Compras del Consorcio María Roberta Orellano (artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Juan Pablo Mastrangelo, Hugo Alberto Ruggiero, María Belén Dolagaray y María Roberta Orellano y de las sanciones que particularmente se le imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto. Asimismo, se les hace saber a los funcionarios que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa,

deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVI con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente del Consorcio de Municipios Turísticos de Buenos Aires (C.O.T.A.B.).-

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar, publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 4-038.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL ALVARADO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL ALVARADO, Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Seis millones cuatrocientos noventa mil seiscientos treinta y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$ 6.490.639,59) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, inciso 2); tercero, incisos 2-a), 3) y 5) y cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una amonestación al Secretario General y de Gobierno Sr. Diego Martín Scarpignato, al Director General de Personal Sr. Cristian Ariel Hernández y al Contador Municipal Sr. José Roberto Carrique (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando séptimo aplicar multas de \$ 8.000,00 al Intendente Sr. Patricio Hogan, de \$ 3.500,00 al Intendente Sr. Germán Di Césare y de \$ 3.000,00 a la Jefe de Compras Sr. Analía Silvana Indurain (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando quinto, inciso 2) con formulación de cargo de \$ 73.223,31 por el que deberá responder por \$ 65.108,93 el Intendente Sr. Patricio Hogan en solidaridad con el Contador Municipal Sr. José Roberto Carrique y por \$ 8.114,38 el Intendente Sr. Germán Di Césare en solidaridad con el Contador Municipal Sr. José Roberto Carrique (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando tercero, incisos 1), 3), 4) y 5) y quinto, inciso 5).

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre la materia tratada en el considerando sexto, inciso 3): Expediente N° 4.038-2.183-S-2010 – Alcances 1 y 2, y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que los Sres. Patricio Hogan, José Roberto Carrique y Ricardo Esteban Asiain, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando sexto, incisos 1) y 2), liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes Sres. Patricio Hogan (incisos 1) y 2)), José Roberto Carrique (incisos 1) y 2)), Federico Osvaldo Arias (inciso 1)) y Sra. Analía Silvana Indurain (inciso 2)).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Diego Martín Scarpignato, Cristian Ariel Hernández y José Roberto Carrique de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Patricio Hogan y Germán Di Césare y a la Sra. Analía Silvana Indurain de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Patricio Hogan, Germán Di Césare y José Roberto Carrique del cargo que se les formula en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de

quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Patricio Hogan, José Roberto Carrique y Ricardo Esteban Asiain de la reserva dispuesta por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Patricio Hogan, José Roberto Carrique y Federico Osvaldo Arias y a la Sra. Analía Silvana Indurain lo dispuesto en el artículo décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en el considerando quinto, inciso 3).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando cuarto y a la Administración Federal de Ingresos Públicos lo expuesto en el considerando quinto, inciso 3).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Alvarado, a la Delegación Zonal X y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de veintidós fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en los artículos duodécimo y décimo tercero Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 4-110.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos ciento ocho millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis con 53/100 (\$ 108.048.426,53) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultado IX y los Considerandos segundo y quinto, no significa la convalidación efectiva de los valores existentes en caja y bancos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero apartados 1), 2.2), 4) y 8) y tercero apartado 1).

ARTÍCULO CUARTO: Por lo fundamentos expuestos en el considerando sexto aplicar una multa de \$ 5.000,00 al Intendente Municipal, Sr. Ismael José Passaglia (considerandos primero apartados 2.1), 2.3), 2.4), 3.1), 5) y 7), cuarto y quinto apartado 2) y de \$ 3.000,00 al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Marcelo Horacio Lencina (considerandos primero apartados 2.3), 2.4), 3.1) y 7), cuarto y quinto apartado 2) (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por lo fundamentos expuestos en el considerando sexto aplicar una amonestación al Intendente Municipal Danilo Ricardo Petroni, a la Contadora Municipal, Sra. Mabel Teresa Torrens, a la Sub Contadora Municipal, Sra. Marisa Rosana Salafia, a la Directora de Acción Social, Sra. Irma Patricia Podesta, al Tesorero Municipal, Sr. Rosendo Pedro Pierucci, al Director de Recursos Humanos, Sr. Aníbal Gabriel Romero, al Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Mario Néstor Sánchez, al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Miguel Ángel Battaglia, al Director de Obras Públicas, Sr. Eduardo Alberto Bluhn, al Director de Obras Sanitarias, Sr. Víctor Carlos Miranda, al Director de Servicios Públicos, Sr. Adolfo Maximiliano Suárez Erdaire y al Director de Urbanidad Sr. Guillermo Eduardo Sosa y un llamado de atención al Asesor Letrado, Sr. Sebastián Ferrari (artículo y 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Relatoría de Delegación el seguimiento de los temas indicados en el considerando primeros apartados 2.1), 2.3), 3.3), 3.5), 3.6), 3.7), 3.8), 3.9), 3.10), 3.11) y 6) y tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que las autoridades tomen nota de lo dicho en el considerando primero apartados 2.1), 2.3), 3.3), 3.5), 3.6), 3.7), 3.9), 3.10), 3.11) y 6) y tercero apartado 2).

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre las materia tratadas en los considerandos cuarto y quinto apartados 1) y 2).

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que las Sras. Mabel Teresa Torrens, Nélica Graciela Sersewitz, Silvia Bulla y Ester Graciela Gullini, y los Sres. Ismael José Passaglia, Marcelo Horacio Lencina, Adolfo Maximiliano Suárez Erdaire, Danilo Ricardo Petroni y Guillermo Eduardo Sosa, alcanzados por las reservas establecidas en el artículo octavo, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Danilo Ricardo Petroni, Rosendo Pedro Pierucci, Aníbal Gabriel Romero, Sr. Mario Néstor Sánchez, Miguel Ángel Battaglia, Eduardo Alberto Bluhn, Víctor Carlos Miranda, Adolfo Maximiliano Suárez Erdaire, Guillermo Eduardo Sosa y Sebastián Ferrari y a las Sras. Mabel Teresa Torrens, Marisa Rosana Salafia e Irma Patricia Podesta de las sanciones que les aplican en el artículo quinto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Ismael José Passaglia y Marcelo Horacio Lencina de las multas que se les formulan en el artículo cuarto y fijarles plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1865/4 a la del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar

fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a las Sras. Mabel Teresa Torrens, Nélica Graciela Sersewitz, Silvia Bulla y Ester Graciela Gullini, y a los Sres. Ismael José Passaglia, Sr. Marcelo Horacio Lencina, Adolfo Maximiliano Suárez Erdaire, Danilo Ricardo Petroni y Guillermo Eduardo Sosa, de las reservas que se disponen por el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII – Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento, a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cuarenta y una fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante el término fijado en el artículo undécimo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 4-071.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de MAGDALENA

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de MAGDALENA, ejercicio 2013, con arreglo a los libros y documentos examinados.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ocho millones cuatrocientos quince mil setecientos treinta y cinco con 22/100 (\$ 8.415.735,22) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expresado en el Resultando IX.-

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de los incumplimientos consignados en el Considerando Primero.-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVIII (Chascomús) de este H. Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de MAGDALENA.-

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/03/2015

N° de Expediente: 1-151.0-2013

Ente u Organismo: H. JUNTA ELECTORAL

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el Ejercicio 2013, por la suma de Pesos diecisiete millones cuatrocientos ocho mil quince con sesenta y seis centavos (\$ 17.408.015,66) con imputación a la Jurisdicción 04: HONORABLE JUNTA ELECTORAL, Egresos Presupuestarios del Ejercicio: Sueldos y Diversos, Egresos Presupuestarios de Ejercicios Anteriores: Residuos Pasivos con Libramiento 2012 y Egresos Extrapresupuestarios: Egresos Diversos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el Ejercicio 2013, por la suma de Pesos cuatro millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con cinco centavos (\$ 4.936.494,05), con la imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2013 de Pesos ciento cincuenta y siete mil doscientos noventa y nueve con treinta y cinco centavos (\$ 157.299,35), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Presidente y Director General de Administración de la Honorable Junta Electoral, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar, comunicarla a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2014, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 20/03/2015

N° de Expediente: 1-216.0-2013

Ente u Organismo: PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICIÓN

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables del PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICIÓN durante el Ejercicio 2013 por la suma de pesos ochenta y tres millones novecientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y nueve con sesenta y siete centavos (\$ 83.933.359,67), con imputación a: Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 01 - Programa 0099 - Egresos Presupuestarios Diversos, Residuos Pasivos con libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2013 que ascendió a pesos ciento sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve con nueve centavos (\$ 168.243.469,09), en concordancia con lo manifestado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia sin otro alcance de lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Formular recomendación a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, y a la Coordinación Ejecutiva de la UGP-PDSSPS, conforme lo establecido en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Tener por subsanadas las observaciones del Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva establecida en el Artículo Séptimo - Considerando Sexto del fallo recaído en el Ejercicio 2012 por la suma de Pesos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis con veinticuatro centavos (\$ 74.946,24) y liberar de responsabilidad al señor Hugo Oscar Casarsa, conforme con lo indicado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Tener por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría y Delegación actuantes de conformidad con lo indicado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2014 retomar la cuestión tratada en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar la presente Sentencia al funcionario cuya responsabilidad se libera por lo resuelto en el Artículo Sexto señor Hugo Oscar Casarsa.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia a los funcionarios que se indican en el Artículo Cuarto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Ministro de Salud, a los responsables del Programa Materno Infantil y Nutrición, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera N° 13767).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar esta sentencia que consta de cinco fojas por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar, comunicarla a la Relatoría y Delegación actuante que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2014 en especial por lo resuelto en el Artículo Octavo, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 20/03/2015

N° de Expediente: 2-159.0-2013

Ente u Organismo: BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2013 conforme lo expresado en el Considerando Segundo por la suma de \$ 5.928.934.542,70.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a los funcionarios del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, actuantes durante el ejercicio 2013 y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 20/03/2015

N° de Expediente: 4-049.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ochenta y cinco millones ciento sesenta y siete mil seiscientos veinte con cuarenta y ocho centavos (\$ 85.167.620,48) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, incisos 7) y 9); tercero, incisos 2), 3-b), 3-c), 4) y 5); quinto y séptimo, inciso 6).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar una amonestación a la Directora General de Presupuesto Sra. Emma Cristina PiuZZi, al Secretario de Desarrollo Tecnológico y Mejora de la Administración Sr. Renato Mario Rossello, a la Administradora General de la Agencia de Recaudación Municipal Sra. Verónica Inés Tomatis, al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Daniel Hugo Pérez, a la Directora General de la Función Pública Sra. Silvia Noemí Ferri, al ex Intendente Sr. Víctor Daniel Katz Jora y al ex Secretario de Salud Sr. Alejandro Antonio Garis (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando noveno aplicar multas de \$ 22.000,00 al Intendente Sr. Gustavo Arnaldo Pulti, de \$ 3.000,00 al Secretario de Gobierno y Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración Sr. Pablo César García, de \$ 3.200,00 al Contador Municipal Sr. Guillermo Daniel Costanzo, de \$ 3.200,00 al Contador Municipal Sr. Roberto Oscar Arango, de \$ 4.500,00 al Secretario de Gobierno Sr. Marcelo Jorge Artime, de \$ 4.000,00 al Secretario de Hacienda Sr. Santiago Jorge Fernández, de \$ 3.200,00 al Director General de Contrataciones Sr. Oscar José Atilio Rossi, de \$ 3.200,00 al Tesorero Sr. Mauricio Mingo, de \$ 3.200,00 al Secretario de Salud Sr. Alejandro Ferro, de \$ 3.200,00 al Secretario de Salud Sr. Alejandro Rubén Cristaldi, de \$ 2.900,00 al Secretario de Planeamiento Urbano Sr. José Luis Castorina, de \$ 2.900,00 a la Secretaria de Educación Sra. Mónica Inés Rodríguez, de \$ 2.900,00 al Secretario de Desarrollo Social Sr. Fernando José Gauna, de \$ 2.900,00 al Director General de Inspección General Sr. Eduardo Gustavo Bruzetta, de \$ 2.900,00 a la Secretaria de Desarrollo Social Sra. María Alejandra Urdampilleta, de \$ 2.900,00 al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Mariano Pérez Rojas, de \$ 2.900,00 al ex Secretario de Economía y Hacienda Sr. Daniel Juan Brusca, de \$ 2.900,00 al ex Secretario de Economía y Hacienda Sr. Pablo Vittar Marteau y de \$ 2.900,00 al ex Director de Recursos Turísticos Sr. Sergio Edgardo Paleo (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, inciso 2-a), con formulación de cargo de \$ 20.754,26 por el que deberá responder el Intendente Sr. Gustavo Arnaldo Pulti en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Daniel Hugo Pérez (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, inciso 2-c), con formulación de cargo de \$ 208.325,03 por el que deberá responder el Intendente Sr. Gustavo Arnaldo Pulti en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Santiago Jorge Fernández hasta \$ 173.975,36 y con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Daniel Hugo Pérez hasta \$ 34.349,67 (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, inciso 5-a), con formulación de cargo de \$ 8.903,06 por el que deberá responder el Intendente Sr. Gustavo Arnaldo Pulti en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Santiago Jorge Fernández (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, inciso 5-b), con formulación de cargo de \$ 5.606,40 por el que deberá responder el Intendente Sr. Gustavo Arnaldo Pulti en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Daniel Hugo Pérez y con el Secretario de Planeamiento Urbano Sr. José Luis Castorina (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, inciso 5-d), con formulación de cargo de \$ 321.897,65 por el que deberá responder el ex Intendente Sr. Víctor Daniel Katz Jora (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, inciso 7), con formulación de cargo de \$ 8.318,16 por el que deberá responder el Intendente Sr. Gustavo Arnaldo Pulti en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Santiago Jorge Fernández (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, inciso 11), con formulación de cargo de \$ 813,83 por el que deberá responder el Intendente Sr. Gustavo Arnaldo Pulti en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Daniel Hugo Pérez (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, inciso 17); tercero, inciso 2) y séptimo, inciso 12).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos sexto: Ordenanza N° 20.671; séptimo, inciso 3): Contrato de Fideicomiso Financiero; inciso 4): Contrato de Préstamo; inciso 5-c): Autos "Municipalidad de General Pueyrredón c/ Empresa de Transporte Martín Güemes S.A. s/ Incidente de revisión"; inciso 8): Expediente N° 1.855-9-2013; inciso 9): Programa de Inversión Social; inciso 10): Postgrado "Administración Financiera Gubernamental"; inciso 13): Servicio de seguridad en playas; inciso 14): "Comisión para la Cultura Italiana" y octavo, inciso 3): Expediente N° 12.537-6-2011; inciso 5): Remuneración por Resultados; inciso 6): Ocupación de Inmuebles; inciso 7): Convenio con el C.A.B.A. Distrito DIX; inciso 8): Adquisición de inmueble; inciso 10): Derecho de Publicidad y Propaganda e inciso 11): Deudores por concesiones de Unidades Turísticas Fiscales y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Declarar que los Sres. Gustavo Arnaldo Pulti, Santiago Jorge Fernández, Roberto Oscar Arango, Mauricio Mingo, Guillermo Daniel Costanzo, Daniel Hugo Pérez, Eduardo Gustavo Bruzetta, José Luis Castorina, Fernando José Gauna, Marcelo Jorge Artime, Adrián Luis Alveolite, José Luis Lago, Mariano Pérez Rojas, Gabriel Esteban Ballarino, Jorge Horacio Rodón, Víctor Daniel Katz Jora, Sergio Edgardo Paleo, Daniel Juan Brusca, Pablo Vittar Marteau, Sergio Fabián Fares y Gustavo Félix Schroeder y las Sras. Silvia Noemí Ferri, Mónica Inés Rodríguez, María Alejandra Urdampilleta y Mónica Beatriz Rábano, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Disponer el tratamiento conjunto de los temas abordados en los considerandos séptimo, inciso 3) y octavo, inciso 1) y séptimo, inciso 9) y octavo, inciso 4).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando octavo, incisos 2) y 9), liberando de responsabilidad a los funcionarios intervinientes, Intendente Sr. Gustavo Arnaldo Pulti (incisos 2) y 9), Secretario de Economía y Hacienda Sr. Santiago Jorge Fernández (inciso 2) y Contador Municipal Sr. Roberto Oscar Arango (inciso 9).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar a la Sra. Emma Cristina PiuZZi, al Sr. Renato Mario Rossello, a la Sra. Verónica Inés Tomatis, al Sr. Daniel Hugo Pérez, a la Sra. Silvia Noemí Ferri, al Sr. Víctor Daniel Katz Jora y al Sr. Alejandro Antonio Garis de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Notificar a los Sres. Gustavo Arnaldo Pulti, Pablo César García, Guillermo Daniel Costanzo, Roberto Oscar Arango, Marcelo Jorge Artime, Santiago Jorge Fernández, Oscar José Atilio Rossi, Mauricio Mingo, Alejandro Ferro, Alejandro Rubén Cristaldi, José Luis Castorina, Fernando José Gauna, Eduardo Gustavo Bruzetta, Mariano Pérez Rojas, Daniel Juan Brusca; Pablo Vittar Marteau y Sergio Edgardo Paleo y a las Sras. Mónica Inés Rodríguez y María Alejandra Urdampilleta de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a los Sres. Gustavo Arnaldo Pulti, Santiago Jorge Fernández, Daniel Hugo Pérez, José Luis Castorina y Víctor Daniel Katz Jora de los cargos que se les formulan en los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Notificar a los Sres. y Sras. Gustavo Arnaldo Pulti, Santiago Jorge Fernández, Roberto Oscar Arango, Mauricio Mingo, Guillermo Daniel Costanzo, Daniel Hugo Pérez, Eduardo Gustavo Bruzetta, José Luis Castorina, Fernando José Gauna, Marcelo Jorge Artime, Adrián Luis Alveolite, José Luis Lago, Mariano Pérez Rojas, Gabriel Esteban Ballarino, Jorge Horacio Rodón, Víctor Daniel Katz Jora, Sergio Edgardo Paleo, Daniel Juan Brusca, Pablo Vittar Marteau, Sergio Fabián Fares y Gustavo Félix Schroeder y las Sras. Silvia Noemí Ferri, Mónica Inés Rodríguez, María Alejandra Urdampilleta y Mónica Beatriz Rábano, de la reserva dispuesta por el artículo décimo cuarto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Gustavo Arnaldo Pulti, Fernando José Gauna, Santiago Jorge Fernández y Daniel Hugo Pérez y a la Sra. María Alejandra Urdampilleta de lo dispuesto por el artículo décimo sexto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Guillermo Daniel Costanzo, Jorge Horacio Rodón, José Luis Lago, Roberto Oscar Arango y Daniel Hugo Pérez y a la Sra. Claudia Alejandra Rodríguez lo que en relación a su responsabilidad se manifestara en los considerandos cuarto, quinto y séptimo, incisos 1), 5-a), 5-b), 5-c), 5-d), 7) y 8).

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Gustavo Arnaldo Pulti, Santiago Jorge Fernández y Roberto Oscar Arango lo dispuesto por el artículo décimo séptimo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en el considerando séptimo, inciso 12).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de setenta y cinco fojas; firmarlo; publicarlo en el Boletín Oficial

y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en los artículos décimo noveno y vigésimo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 20/03/2015

N° de Expediente: 4-221.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de PUNTA ÍNDIO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de PUNTA ÍNDIO, ejercicio 2013, con arreglo a los libros y documentos examinados.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos tres millones trescientos cincuenta y dos mil ciento treinta y seis con 26/100 (\$ 3.352.136,26) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expresado en el Resultado IX.-

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, aplicar multas de \$ 3.500,00 al Intendente Municipal Sr. Hernán César Y ZURIETA y de \$ 4.500,00 a la Contadora Municipal Sra. María Alejandra BORDENAVE, y Amonestaciones al Presidente del H. Concejo Deliberante Sr. Ricardo Adolfo NAVONI; al Tesorero Municipal, Sr. José Ricardo PARFAJT; al Secretario de Gobierno: Sr. Diego Fernando CAROSELLA; al Secretario de Desarrollo Humano: Sr. Emiliano Martín PERLINI; a la Subsecretaria de Producción, Sra. Valeria Soledad HEREDIA; al Jefe de Personal, Sr. Guillermo CONCHA; al Director de Compras y Contrataciones y, Responsable del Sistema de Contrataciones: Sr. Damián Alberto QUETGLAS; y al Director de Recaudación y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Ariel Marcelo RODRIGUEZ (artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de los incumplimientos consignados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto.-

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Hernán César Y ZURIETA; María Alejandra BORDENAVE; Ricardo Adolfo NAVONI; José Ricardo PARFAJT; Diego Fernando CAROSELLA; Emiliano Martín PERLINI; Valeria Soledad HEREDIA; Guillermo CONCHA; Damián Alberto QUETGLAS; y Ariel Marcelo RODRIGUEZ lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanción de multa, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1865/4 (multas – Pesos) a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, hacerles saber que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a éste H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVIII (Chascomús) de este H. Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de PUNTA ÍNDIO.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el Considerando Cuarto.-

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 20/03/2015

N° de Expediente: 4-088.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de PILA

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de PILA, ejercicio 2013, con arreglo a los libros y documentos examinados.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos trece millones setenta y cinco mil doscientos setenta y nueve con 84/100 (\$ 13.075.279,84) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expresado en el Considerando Tercero, no involucra la convalidación de los valores existentes en caja y bancos.-

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, aplicar multas de \$ 3.000,00 al Intendente Municipal: Sr. Gustavo Alfredo WALKER, de \$ 4.000,00 al Contador Municipal: Sr. Juan Esteban CAVENAGHI, y amonestaciones a la Tesorera Municipal: Sra. Liliana Elizabet ARBIO, a la Presidente del H. Concejo Deliberante Sra. Vanesa Elisabet TEBES, al Secretario de Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Martín Ezequiel FUNES, y al Director de Personal y Patrimonio Sr. Fernando David GENZONE (artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de los incumplimientos consignados en los Considerandos Segundo a Sexto.-

ARTÍCULO QUINTO: Con base en los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, Apartado b), formular cargo de \$ 28.833,26 por el que deberán responder, en

forma solidaria, el Contador Municipal: Sr. Juan Esteban CAVENAGHI y la Tesorera Municipal: Sra. Liliana Elizabet ARBIO (artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Gustavo Alfredo WALKER, Juan Esteban CAVENAGHI, Liliana Elizabet ARBIO, Vanesa Elisabet TEBES, Martín Ezequiel FUNES, y Fernando David GENZONE lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales 1865/4 (multas – Pesos) y/o 108/9 (cargos – Pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, hacerles saber que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a éste H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Relatoría de Delegación Zona XVIII (Chascomús) las verificaciones de las regularizaciones de los temas referidos en los Considerandos Tercero y Cuarto.-

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVIII (Chascomús) de este H. Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de PILA.-

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el Artículo Sexto . Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 20/03/2015

N° de Expediente: 4-225.2-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de JOSE C. PAZ - ENTE DE REGULACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO DE CONCENTRACION MAYORISTA Y MINORISTA

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ - ENTE DE REGULACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO DE CONCENTRACIÓN MAYORISTA Y MINORISTA, Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento treinta y tres mil doscientos noventa y cuatro con 19/100 (\$ \$ 133.294,19), que el Ente acusó al finalizar el ejercicio, según lo consignado en el Resultado VIII.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero apartados 4) y 6) y segundo apartados 1) y 2).

ARTÍCULO CUARTO: Las autoridades tomarán nota de lo manifestado en los considerandos segundo apartado 2), tercero y cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero aplicar un llamado de atención a la Directora de Presupuesto, Sra. Mariela Analía Bien y sendas amonestaciones al Intendente Municipal Sr. Carlos Norberto Urquiaga, al Administrador. Sr. Daniel Alejandro Sandonato y a la Contadora, Sra. Fanny Alejandra Lezcano (16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación actuante retomar los temas abordados en los considerandos primero apartado 6), tercero y cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto la reserva del ejercicio anterior tratada en el considerando cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Carlos Norberto Urquiaga y Daniel Alejandro Sandonato y a la Sra. Fanny Alejandra Lezcano de lo dispuesto por el artículo cuarto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a las Sras. Mariela Analía Bien y Fanny Alejandra Lezcano, y a los Sres. Carlos Norberto Urquiaga y Daniel Alejandro Sandonato de las sanciones que se les aplica por el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Carlos Norberto Urquiaga y Daniel Alejandro Sandonato y a la Sra. Fanny Alejandra Lezcano del cese de la reserva dispuesto por el artículo séptimo, en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XX – ITUZAINGÓ, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de José C. Paz - Ente de Regulación para la Administración del Mercado de Concentración Mayorista y Minorista y a la Municipalidad de José C. Paz.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de quince fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 20/03/2015

N° de Expediente: 4-225.1-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de JOSÉ C. PAZ- INSTITUTO PARA EL DESARROLLO PACEÑO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO PACEÑO, Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos quince mil setecientos ochenta y dos con 77/100 (\$ 215.782,77), que el Ente acusó al finalizar el ejercicio, según lo consignado en el Resultando IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando primero apartados 2) y 7).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, aplicar una multa de \$ 5.000,00 al Intendente Municipal, Sr. Carlos Norberto Urquiaga, de \$ 6.000,00 a la Administradora General, Sra. Marisa Adriana Capiálbi, de \$ 6.000,00 al Contador, Sr. Darío Rubén Valenzuela y de \$ 3.000,00 a la Tesorera, Sra. Esther Gladys Luna (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando cuarto apartado 1) formulando cargo por la suma de \$ 1.005.518,69 por el que responderá la Administradora General, Sra. Marisa Adriana Capiálbi, en solidaridad con el Contador, Sr. Darío Rubén Valenzuela y la Tesorera, Sra. Esther Gladys Luna (artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando cuarto apartado 2) formulando cargo por la suma de \$ 2.167,52 por el que responderá la Tesorera, Sra. Esther Gladys Luna (artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el considerando segundo, apartado 4).

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que los Sres. Carlos Norberto Urquiaga y Darío Rubén Valenzuela y las Sras. Marisa Adriana Capiálbi y Esther Gladys Luna alcanzados por la reserva del artículo séptimo no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Carlos Norberto Urquiaga y Darío Rubén Valenzuela y a las Sras. Marisa Adriana Capiálbi y Esther Gladys Luna de las multas que se les formulan en el artículo cuarto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta N° 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a las Sras. Marisa Adriana Capiálbi y Esther Gladys Luna y al Sr. Darío Rubén Valenzuela de los cargos que se les formulan en los artículos quinto y sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias N° 10.876 y N° 11.755).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Carlos Norberto Urquiaga y Darío Rubén Valenzuela y las Sras. Marisa Adriana Capiálbi y Esther Gladys Luna de la reserva dispuesta por el artículo séptimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XX – ITUZAINGÓ, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de José C. Paz - Instituto para el Desarrollo Paceño y a la Municipalidad de José C. Paz.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de dieciocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en los artículos noveno y décimo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 20/03/2015

N° de Expediente: 4-081.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de NECOCHEA

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de NECOCHEA, Ejercicio 2013 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cinco millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos treinta con noventa y nueve centavos (\$ 5.491.430,99) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, incisos 3), 4) y 5) y tercero, incisos 1), 2), 3) y 4).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, aplicar una amonestación al Contador Municipal Sr. Eduardo Luis Espósito, al Director General de Ingresos Públicos Sr. Juan Francisco Bidegain, al Secretario de Legal y Técnica Sr. Ernesto Povilaitis Giovazzino, al Secretario de Políticas de Salud Sr. Héctor Alberto Martitegui Gorosabel y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Ricardo Adolfo Calcabrini (artículo 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando séptimo aplicar multas de \$ 6.000,00 al Intendente Sr. José Luis Vidal, de \$ 5.000,00 al Intendente Sr. Horacio Javier Tellechea y de \$ 3.500,00 al Director de Compras Sr. Marcos Gabriel Arnedo (artículo 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, incisos 1), 4) y 5) y sexto, incisos 3) y 4).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo, inciso 9-IV); Licitación Pública N° 1/13 y sexto, inciso 5); Decretos N°s. 504/12 y 505/12 e inciso 6); Expediente N° 504/12 y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que los Sres. José Luis Vidal, Eduardo Luis Espósito, Horacio Javier Tellechea, Marcos Gabriel Arnedo, Mario Abel Pucheta y Juan Francisco Bidegain y la Sra. Carmen Nora García, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores tratada en el considerando sexto, inciso 1), liberando de responsabilidad a los funcionarios intervinientes Sr. Eduardo Luis Espósito y Sra. Carmen Nora García.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Eduardo Luis Espósito, Juan Francisco Bidegain, Ernesto Povilaitis Giovazzino, Héctor Alberto Martitegui Gorosabel y Ricardo Adolfo Calcabrini de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Horacio Javier Tellechea, José Luis Vidal y Marcos Gabriel Arnedo de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. José Luis Vidal, Eduardo Luis Espósito, Horacio Javier Tellechea, Marcos Gabriel Arnedo, Mario Abel Pucheta y Juan Francisco Bidegain y la Sra. Carmen Nora García de la reserva dispuesta por el artículo séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar al Sr. Eduardo Luis Espósito y a la Sra. Carmen Nora García lo manifestado en el artículo noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los siguientes funcionarios lo manifestado en relación a su responsabilidad en los considerandos segundo, inciso 9-IV); tercero, inciso 5) y sexto, inciso 6): Sr. Eduardo Luis Espósito (considerando tercero, inciso 5)), Sr. Héctor Alberto Martitegui Gorosabel (considerando segundo, inciso 9-IV)), Sr. Roberto Daniel Poujol (considerando sexto, inciso 6)); Marcos Daniel Arnedo (considerando sexto, inciso 6)) y Juan Carlos Cabrera (considerando sexto, inciso 6)) y Sra. Natalia Merina Fuhr (considerando segundo, inciso 9-IV)).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo expuesto en los considerandos segundo, inciso 9-III) y tercero, inciso 4).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Necochea, a la Delegación Zonal X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de treinta fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el artículo undécimo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Cra. Marta Silvina Novello, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

C.C. 14.829